



La ‘Consulta Inconsultada’: Autodeterminación Indígena y Legalidades Plurales en el Referéndum del Yasuní en Ecuador

The ‘Unconsulted Consultation’: Indigenous Self-Determination and Plural Legalities in the Yasuní Referendum in Ecuador

JULIA SCHWAB*

RAFAEL YUMBO**

NATALI CÁCERES ARTEAGA***

Resumen

Este artículo examina el referéndum de 2023 realizado en Ecuador para detener la extracción petrolera en el Parque Nacional Yasuní, una de las zonas más biodiversas del planeta. Lejos de ser experimentado como una victoria democrática, el referéndum fue vivido por la organización Kichwa FCUNAE como una “Consulta Inconsultada”. Sostenemos que este proceso debilitó la autodeterminación indígena y reprodujo una marginación histórica, pese a su celebración como hito post-extractivista. Reconstruimos esta historia a través de tres momentos clave —la declaración del Yasuní como parque nacional en 1979, el inicio de la extracción petrolera en 2016, y el referéndum de 2023— para mostrar la colisión entre legalidades plurales: la temporalidad prospectiva del derecho estatal y la temporalidad ancestral mediante la cual las comunidades kichwas comprenden sus derechos.

Palabras claves: Amazonía; Autodeterminación; Pluralismo legal; Pueblos indígenas; Yasuní

Abstract

This article examines the 2023 referendum in Ecuador aimed at halting oil extraction in Yasuní National Park, one of the most biodiverse areas on the planet. Far from being experienced as a democratic victory, the

* Justus-Liebig-Universität Giessen (julia.schwab@gcsc.uni-giessen.de), ORCID: 0000-0002-7297-8791, Climate Change and Sustainability Research Group. Queremos agradecer a la FCUNAE y sus comunas miembros, sobre todo las comunas dentro del Parque Yasuní, por su colaboración en este artículo, el ex presidente de la FCUNAE Misael Jipa por su apoyo y la lucha en contra de las petroleras del líder histórico y fundador de la organización Humberto Andy de Águila. Agradecemos también al Dr. Henry Ayala, profesor-investigador de la Universidad Central del Ecuador, por sus aportes académicos, así como a los dos revisores anónimos de la revista por sus observaciones valiosas.

Artículo recibido el 6 de enero de 2025 y aceptado para publicación el 9 de diciembre de 2025. Traducido por Daniela Pavez.

** Comuna Juan Pío Montufar, Federación de Comunas Unidas de Nacionalidad Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana.

*** Universidad Central del Ecuador (dncaceres@uce.edu.ec), ORCID: 0000-0001-9537-5830, Climate Change and Sustainability Research Group.

Cómo citar este artículo:

SCHWAB, Julia, YUMBO, Rafael y CÁCERES ARTEAGA, Natali (2026). “The ‘unconsulted consultation’: indigenous self-determination and plural legalities in the Yasuní referendum in Ecuador”, *Latin American Legal Studies*, Vol. 14 N° 1, pp. 18-72.

referendum was perceived by the Kichwa organization FCUNAE as an “unconsulted consultation”. We argue that this process weakened Indigenous self-determination and reproduced a historical marginalization, despite its celebration as a post-extractive milestone. We reconstruct this history through three key moments—the declaration of Yasuní as a national park in 1979, the beginning of oil extraction in 2016, and the 2023 referendum—to show the collision between plural legalities: the prospective temporality of state law and the ancestral temporality through which Kichwa communities understand their rights.

Keywords: Amazon; Self-determination; Indigenous peoples; Legal pluralism; Yasuní

INTRODUCCIÓN

En agosto de 2023, las y los ecuatorianos votaron, con una mayoría de casi el 59 %, a favor de detener la extracción petrolera en el bloque 43 del Parque Nacional Yasuní. Fue la primera vez que se realizó un referéndum de tal magnitud para decidir sobre la conservación de un área protegida y permitir que la ciudadanía de un país optara por “dejar el petróleo bajo tierra”. Por ello, medios de comunicación de todo el mundo calificaron la consulta como un hecho histórico: una victoria para la justicia climática, los pueblos indígenas y el planeta.¹

Internacionalmente, el Yasuní es reconocido como *hotspot* de alta biodiversidad² y fue declarado parque nacional en 1979 y Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO en 1989. Además y aún más importante, el Yasuní antes de ser parque nacional, es territorio ancestral indígena. Hoy en día, alrededor de 120 comunas indígenas, tanto de las nacionalidades Kichwa y Waorani, así como dos grupos denominados “no contactados” o “en aislamiento voluntario”—los Tagaeri y Taromenane—habitan en el territorio.³

Al mismo tiempo que el Yasuní se declaró parque nacional, iniciaba la extracción petrolera en la Amazonía ecuatoriana. Ecuador se volvió un “país petrolero” a partir de los 1970s,⁴ y hoy en día las exportaciones nacionales de petróleo son importantes para mantener el presupuesto estatal, la dolarización, y la seguridad energética del país. La dependencia multidimensional es, por lo tanto, profunda, posicionando a la industria petrolera como una actividad de “interés nacional” o “interés social” a nivel constitucional.⁵ Sin embargo, este modelo de “desarrollo” extractivista también ha generado conflictividad en la Amazonía ecuatoriana. Tanto

¹ Medios internacionales han cubierto este tema. Por ejemplo, THE GUARDIAN (2023) tituló: “Ecuadorians vote to halt oil drilling in biodiverse Amazonian national park - Referendum result protecting Yasuní reserve will benefit huge range of species as well as ‘uncontacted’ Indigenous peoples”. Por su parte, NATIONAL GEOGRAPHIC EN ESPAÑOL (2023) calificó el evento como “Un voto histórico para el planeta”, aunque únicamente mencionó a la nacionalidad Waorani como habitantes del territorio Yasuní, sin hacer referencia a las comunas Kichwas. Finalmente, la organización sin fines de lucro DEMOCRACY NOW! (2023) publicó: “Gran Victoria para los Derechos Indígenas”, donde entrevistaron a una activista Kichwa que no reside en las comunas directamente afectadas.

² BASS et al. (2010).

³ Los términos que suelen emplearse en torno a la “voluntariedad” y al “no contacto” deben aplicarse con cierto sentido crítico, ya que tanto la extracción petrolera como la maderera no respetan efectivamente los territorios de estos grupos. Además, han ocurrido —y continúan ocurriendo— incidentes de violencia relacionados con estas actividades, pese a que en 1999 se declaró una “zona intocable” y sus límites se fijaron en 2007. ÁLVAREZ (2017), p. 111; CABODEVILLA (2007), pp. 119-120; pp. 124-126. En este contexto, el caso se presentó de manera reiterada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a lo largo de las últimas dos décadas; finalmente, en 2020 se denunció la violación sistemática por parte del Estado ecuatoriano de los derechos humanos de los pueblos Tagaeri y Taromenane, enfatizando la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de estos grupos. ORGANIZATION OF AMERICAN STATES (2020).

⁴ ALARCÓN (2021); LU, et al. (2017).

⁵ Véase Art. 313, 407 y 408.

comunidades indígenas como mestizas, así como activistas, se han opuesto a la extracción petrolera; cada uno con sus propias agendas e intereses.⁶

Por ende, desde una mirada externa, el referéndum sobre el Yasuní fácilmente podría aparecer como el resultado de una lucha de décadas de un frente unido de activistas y comunidades indígenas contra la expansión de la frontera petrolera. Con el tiempo, el propio Yasuní se convirtió en un metónimo de un futuro pospetrolero, ya que las repetidas incursiones de las compañías petroleras —especialmente Texaco— generaron una memoria colectiva de destrucción⁷ e impulsaron alianzas eco-indígenas y activismo transnacional.⁸ Desde la década de 1990, campañas y propuestas para una moratoria petrolera, que culminaron en la Iniciativa Yasuní-ITT (a la que se volverá más adelante), lo enmarcaron como un terreno de prueba para alternativas radicales que articulaban biodiversidad, derechos indígenas y justicia climática.⁹ Incluso después del fracaso de la Iniciativa Yasuní-ITT en 2013, la sociedad civil continuó movilizándose por la protección del parque nacional, con el resultado de que el referéndum de 2023 consolidó al Yasuní tanto como una victoria concreta de conservación, como un emblema global de la posibilidad posextractivista.¹⁰

Sin embargo, a nivel local prevalecieron sentimientos más ambivalentes respecto a esta votación nacional y sus secuelas.¹¹ Más que una victoria, se sintió como una “consulta inconsultada” —o incluso una “consulta insultada”, según relataron algunas personas. La Federación de Comunas Unidas de la Nacionalidad Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana (FCUNAE) fue desarrollando crecientes dudas sobre la legitimidad del referéndum del Yasuní: los instigadores de la consulta, su proceso y su resultado. Para la federación, se trató de un símbolo de toma de decisiones excluyente, realizada por encima de sus cabezas, sin diálogo con las y los verdaderos “dueños” de los territorios. De un total de 73 comunas, la FCUNAE representa a seis comunas ubicadas específicamente en el Yasuní, cuatro de ellas en el mismo bloque petrolero objeto de la consulta. Así, se sintieron parte de un “experimento social” en el que nunca eligieron participar, como lo expresó en su momento el presidente Misael Jipa. Para ser más precisos, el sentir se transformó en decepción, tristeza e ira. Al fin y al cabo, el Yasuní era territorio ancestral indígena —mucho antes de ser declarado parque nacional, y, en consecuencia, mucho antes de convertirse en asunto de toda la nación decidir sobre su destino.

Este artículo analiza de manera matizada la ambivalencia que provocó este referéndum para la FCUNAE y sus comunas miembros que son directamente afectadas por su resultado. Al escuchar a estas últimas, obtendremos una historia más rica y surgirán nuevas preguntas sobre la autodeterminación indígena y legalidades plurales en la Amazonía ecuatoriana —sobre todo para una transición hacia un futuro pospetrolero a un nivel local. Nosotros, un equipo compuesto por FCUNAE’s ex-dirigente de territorio, Rafael Yumbo, y dos académicas de Ecuador y Alemania, pretendemos analizar el referéndum de Yasuní bajo un lente émico, es decir, desde las perspectivas de las comunas Kichwas afectadas y su organización madre. Así se pretende valorar el conocimiento indígena y contribuir a un diálogo académico epistemológicamente más justo.

Proponemos el término *legalidades plurales* para subrayar el papel de la temporalidad tanto en la noción de “territorialidades múltiples”¹² como en el propio pluralismo legal. El debate sobre

⁶ Sin mencionar la heterogeneidad dentro de cada uno de estos grupos.

⁷ KIMERLING (2013); VAUGHN (2007); HURTIG & SAN SEBASTIÁN (2002).

⁸ TEMPER, *et al.* (2013).

⁹ ESPINOSA (2013); TEMPER & MARTÍNEZ-ALIER (2013); CERTOMÀ & GREYL (2012); RIVAL (2010); LARREA & WARNARS (2009); ACCIÓN ECOLÓGICA (2000); BRAVO & MARTÍNEZ (1993); VAREA, *et al.* (1997).

¹⁰ See VALLADARES & HOGENBOOM (2024); VALLEJO, *et al.* (2015); TEMPER, *et al.* (2013).

¹¹ DAYOT (2023).

¹² WALDMÜLLER & ALTMANN (2018).

los aspectos temporales del pluralismo legal¹³ ha cobrado creciente relevancia en relación con los pueblos indígenas y sus reivindicaciones de autonomía¹⁴, así como en torno a la manera en que las formas jurídicas, en un sentido más amplio, pueden constituir el tiempo mismo con efectos políticos específicos, otorgando significado y fuerza a entramados asimétricos y relacionales.¹⁵ En diálogo con esta literatura, destacamos las fricciones que emergen de temporalidades divergentes de los derechos y las garantías constitucionales: por un lado, una tendencia prospectiva, orientada hacia el futuro y más bien lineal (que domina el discurso jurídico); y, por otro, una tendencia retrospectiva, de carácter más circular (presente en el ámbito local, en un contexto indígena).

Discutimos críticamente los enfoques en torno a este controvertido referéndum con el fin de cuestionar los límites de conceptos prevalecientes como “autodeterminación” y “justicia ambiental”. Por un lado, sostenemos que existe una tensión intrínseca en el concepto de autodeterminación tal como está anclado en la Constitución ecuatoriana: por un lado, el incumplimiento de las normas jurídicas vigentes que deja a nuestros interlocutores kichwas con la sensación de ser ciudadanos de segunda clase, olvidados, ignorados y marginados por el estado ecuatoriano; y, por otro, la insuficiencia de esas mismas normas. El término “autodeterminación” se convirtió en una forma jurídica aceptada, una traducción destinada a encajar en el lenguaje legal y en los marcos nacionales y globales; sin embargo, dicho lenguaje a menudo resulta ajeno para las propias comunidades a las que pretende aludir. Conceptos como “autodeterminación”, por ejemplo, pueden carecer de un significado inmediato o práctico para muchos miembros de las comunidades kichwa, precisamente porque no les son propios. Por otro lado, extendemos este argumento en la misma línea al problematizar también los límites y supuestos de conceptos emergentes en sectores académico-activistas. Opiniones consideradas “incómodas”, por ejemplo acerca de una continuación de la extracción petrolera, expresadas por grupos indígenas que no coinciden con las ideas (presuntamente críticas) sobre la justicia ambiental —las cuales destacan la autodeterminación indígena como eje central— tienden, sin embargo, a ser invisibilizadas y excluidas, perpetuando así la marginación histórica y reforzando estereotipos de un esencialismo indígena.

Estructuramos el artículo en torno a tres momentos en los que se vulneraron los derechos de las personas kichwas que habitan en el Yasuní, particularmente en el bloque 43. El primer momento corresponde a 1979, año en que el Yasuní fue declarado parque nacional. Aquí se introduce con mayor profundidad el concepto de legalidades plurales para discutir la asincronía legal que constituye la experiencia de vulneración en este contexto. El segundo momento se ubica en 2016, cuando comenzó la extracción petrolera en el bloque 43 del Yasuní, sin haberse realizado una consulta previa, libre e informada conforme a lo establecido en la Constitución de 2008. En esta sección se examinan los efectos del incumplimiento de las garantías constitucionales, lo que contribuye a la percepción de ser tratadas y tratados como ciudadanas y ciudadanos de segunda clase. Asimismo, se analiza la manera en que las comunas indígenas desplegaron formas de adaptación estratégica frente a operaciones extractivas impuestas, en un escenario de asimetrías legales y de poder. El tercer momento se dio en 2023 con el referéndum sobre la extracción petrolera en el Yasuní-ITT.¹⁶ Para comprender la ambivalencia que generó esta votación nacional, se contextualizan primero los antecedentes que dieron origen al referéndum, incluyendo la Iniciativa Yasuní-ITT y su fracaso en 2013. Posteriormente, se analiza cómo el referéndum fue percibido por FCUNAE y sus comunas miembros directamente afectadas como una “consulta inconsultada”, lo que evidencia la complejidad de legalidades plurales. Finalmente,

¹³ DE LA CADENA (2015); MARTÍNEZ NOVO (2006); POVINELLI (2002).

¹⁴ WHEATLEY (2020) lo llama “soberanía no sincrónica”.

¹⁵ SAWYER & OFRIAS (2022), pp. 223-224.

¹⁶ El bloque 43, conocido también como ITT o Yasuní-ITT, debe su nombre a los campos petroleros Ishpingo, Tiputini y Tambococho.

se plantea una discusión que, por un lado, contrapone una lectura émica del caso desde la autodeterminación indígena y los derechos colectivos con una lectura proveniente de sectores activistas y ambientalistas; y, por otro, ofrece una reflexión crítica sobre lo que sigue al futuro “posconsulta”. La consulta popular sobre el Yasuní prefigura un proceso de cierre que en otras partes de Ecuador aún está por llegar, ya que hasta la fecha no se ha cerrado por completo ningún bloque petrolero en el país. En este sentido, se invita a reflexionar más ampliamente sobre cómo se llevan a cabo procesos de transición hacia futuros pospetroleros en territorios indígenas, quiénes son responsables de garantizar una transición justa y, sobre todo, quiénes definen qué es justo para quién.¹⁷

I. “CON TÍTULO, O SIN TÍTULO, SOMOS DUEÑOS”: ASINCRONÍA LEGAL Y LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ

El Yasuní se configura a partir de territorialidades superpuestas: constituye territorio ancestral indígena, área protegida, zona intangible para los Tagaeri y Taromenane, y a la vez alberga varios bloques petroleros, algunos de ellos en operación. De acuerdo con Waldmüller y Altmann estas territorialidades múltiples y conflictivas surgen de “hechos legales y con referencias estatales; es decir con apropiaciones históricas y actuales del llamado territorio, pero, al mismo tiempo, con la defensa de lo propio”.¹⁸ En otras palabras, territorialidades —sean ‘otras’ o dominantes— surgen de diferentes ideas de relación, control y posesión sobre la Naturaleza y la tierra.

Estas tensiones entre diferentes territorialidades —territorio indígena, áreas de conservación, bloques petroleros— se pueden observar en el mapa (Figura 1), ya que hoy en día la Amazonía ecuatoriana está casi completamente dividida en bloques petroleros, independientemente de si se superponen, o no, a un parque nacional y/o territorio ancestral indígena. En este sentido la disposición lineal de los bloques recuerda a demarcaciones coloniales de otros contextos. La intrusión recurrente en distintos territorios indígenas y en el propio Yasuní, como parque nacional —el más alto estándar en términos de conservación— subraya que la frontera petrolera constituye la prioridad absoluta del estado ecuatoriano y que el estado tiene la última palabra para sectores estratégicos. Ello se evidencia además en el hecho de que, dentro de la estructura estatal, existe una jerarquía anidada entre diferentes figuras legales, planes y Ministerios sectoriales.¹⁹ Desde la creación del Parque Nacional Yasuní, sus límites han sido modificados en dos ocasiones “para permitir la prospección y perforación petrolera”.²⁰ Lewis resumió cínicamente que “se trataba simplemente de un medio para que el Estado controlara tierras con fines de explotación [...] los parques existían en el papel, pero no estaban protegidos en el terreno”, quedando así reducidos a “parques de papel”, como ella denomina esta práctica.²¹

Argumentamos que estas territorialidades no solamente surgen de “hechos legales”, sino también producen lógicas temporales que influyen en éstos. Es decir, la pluralidad no se restringe al territorio y sus múltiples conceptualizaciones, sino que se expande a la temporalidad, con consecuencias importantes para los “hechos legales”. Estos últimos deberían entenderse como legalidades (en plural), ya que surgen de diferentes ideas sobre el derecho, incluyendo su espacialidad y su temporalidad. En este sentido, Wheatley ha destacado el papel de la temporalidad dentro del pluralismo legal: existen legalidades estructuradas por una lógica temporal en lugar de una espacial; es decir, pluralismos legales —y autonomías— expresados en

¹⁷ COMBARIZA, *et al.* (2024), para una reflexión crítica sobre lo que implica una transición justa.

¹⁸ WALDMÜLLER & ALTMANN (2018), p. 7.

¹⁹ SCHWAB & COMBARIZA (2024).

²⁰ ESPINOSA (2013), p. 29; BRAVO (2005).

²¹ LEWIS (2016), pp. 70-71.

“el lenguaje de la historia” más que en el de la geografía.²² Con ello Wheatley abre un debate sobre la ancestralidad de los derechos indígenas, que facilitan o frustran intentos de alcanzar una mayor autonomía en el presente. Al retomar el concepto de legalidades plurales, destacamos la importancia de las temporalidades legales—por ejemplo, en el caso de las garantías constitucionales. Desde esta perspectiva, proponemos reexaminar la creación del Parque Nacional Yasuní, con el fin de comprender mejor las tensiones con los territorios indígenas en la zona, así como el descontento generado recientemente en torno al referéndum sobre el Yasuní-ITT.

La creación del Parque Nacional Yasuní se dio en un contexto legal —la Constitución de 1979— en el que, por primera vez, se reconocía formalmente la existencia de los pueblos indígenas como parte de la estructura social del Estado.²³ Sin embargo, habría que esperar hasta las Constituciones de 1998 y 2008 para que los derechos colectivos de los pueblos indígenas fueran reconocidos de manera explícita.²⁴ Por lo tanto, en ese momento era imposible que las comunidades kichwa en el Yasuní impugnaran legalmente la creación del Parque Nacional, a pesar de su ocupación ancestral del territorio.

Hay que destacar que el proceso organizativo de las comunas que hoy en día conforman la organización FCUNAE ya empezó a partir del año 1959. De allí en los años 1980s, en reacción a la creciente colonización y la expansión de la frontera petrolera, se formaron más comunas para defender su territorio y también las primeras organizaciones de segundo grado, es decir federaciones de varias comunas.²⁵ La FCUNAE se constituyó con su estatuto organizativo en el año 1984.²⁶

Para Rafael —antiguo líder territorial de la FCUNAE— es claro que las comunas en el Yasuní debían recibir los títulos colectivos de sus territorios basándose en su posesión ancestral y en la concesión a la autolinderación. Sin embargo, “hasta ahora, limitaron [nuestros linderos], diciendo que todo este Parque Yasuní es del Estado.” Para él, las comunidades kichwa son “vividores ancestrales” que han ocupado y usado el territorio durante generaciones, constituyendo un reclamo territorial legítimo, anterior al Estado y a sus marcos legales—basado

²² WHEATLEY (2020), p. 55.

²³ En el caso de la nacionalidad Waorani, en ese momento ni siquiera mantenían un contacto regular con el mundo mestizo ni con el Estado ecuatoriano.

²⁴ Aunque desde la década de 1970 en adelante las comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana recurrieron cada vez más a la titulación colectiva bajo la figura de comuna (basada en la Ley de Comunas de 1937 y en las Leyes Agrarias de 1964 y 1973) como una herramienta legal estratégica para defender sus espacios ancestrales, responder a la erosión de sus territorios y reivindicar sus derechos frente a múltiples amenazas, la titulación de tierras seguía siendo fragmentaria y estaba condicionada por la expansión petrolera. Además, estas primeras adjudicaciones colectivas de tierras operaban bajo una lógica integracionista y centrada en el modelo mestizo, orientada principalmente al desarrollo agrícola. Solo la Constitución de 1998 reconoció los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluida la posesión imprescriptible de las tierras comunitarias. Este reconocimiento se reforzó con la Constitución de 2008, que introdujo el concepto más amplio de “territorio ancestral”, enfatizando sus dimensiones culturales, históricas y espirituales, y no únicamente la tierra como recurso productivo.

²⁵ El término “comuna” abarca un aspecto más territorial que el de “comunidad”. Las comunas, en este contexto, son autónomas y su organización madre, FCUNAE, actúa únicamente como su representante. Sin embargo, la FCUNAE no posee títulos territoriales propios, lo que le impide tomar decisiones sobre el territorio. La importancia de ser reconocidas como comunas, y no simplemente como comunidades, surge de la demanda por la legalización de los títulos territoriales basados en la posesión ancestral. Esta legalización puede realizarse cuando una comuna o comunidad ha mantenido posesión por 50 años o más. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (2022). En la actualidad, a 11 de las 73 comunas afiliadas a la FCUNAE —6 de ellas dentro del Parque Nacional Yasuní— aún no se les han legalizado los títulos de sus tierras ancestrales, sin embargo preferimos utilizar este término como parte de su autodenominación, ya que refleja la conflictividad derivada de su situación territorial.

²⁶ En esta década también se confirman las organizaciones de tercer y cuarto grado, es decir la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) en 1980, y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) en 1986.

en la ancestralidad y en la *pacha* misma. En el lenguaje kichwa, el concepto *pacha* se refiere simultáneamente al espacio, al tiempo y a la totalidad o cosmos interrelacionado, un concepto que encapsula un pensamiento relacional.²⁷ En consecuencia, con la declaración del Parque Nacional, el Yasuní no dejó de ser territorio indígena, ya que las personas Kichwas han estado y siguen conviviendo con la selva en este lugar —una relación ancestral que influye también las ideas sobre el derecho y su temporalidad. Comprender que en el Yasuní se superponen legalidades divergentes resulta clave para reconocer concepciones distintas sobre el tiempo en sí y sobre la temporalidad legal, y, en última instancia, para entender la tensión entre el Estado nacional y las comunidades indígenas en la zona, no solo en relación con proyectos extractivos, sino también con iniciativas de conservación.

Desde el punto de vista de Rafael, la legitimidad de los reclamos del movimiento indígena fue reconocida, en última instancia, por acuerdos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT de 1989, y por la Constitución ecuatoriana de 2008 —y debería aplicarse lógicamente de manera retrospectiva, ya que estos instrumentos solo formalizaron lo que las comunidades habían estado exigiendo durante décadas en su lucha, en lugar de marcar un “punto de inflexión” a partir del cual tales derechos se aplicarían únicamente hacia adelante. Rafael señaló, por ejemplo, que cuando se creó el Parque Nacional Yasuní, “el Estado tenía la obligación de hacer la consulta al pueblo”, tal como lo establece la Constitución de 2008, “pero ellos jamás [lo] hicieron, jamás. Ellos decían que el Parque Nacional Yasuní es del Estado. De esa forma a nosotros nos han estado engañando”.

Se evidencia una asincronía legal dentro del Estado postcolonial. Desde la perspectiva de la FCUNAE y sus comunas miembros, los 21 derechos colectivos reconocidos en la Constitución ecuatoriana del 2008, tienen una temporalidad propia. Es decir, a pesar de que no se reconocieron antes del 2008, han existido. Desde esta ontología, la violación de los derechos colectivos ya empezó con la declaración del Yasuní como parque nacional en 1979 —y en términos más generales también con la superposición de un territorio nacional a territorios autónomos indígenas y territorios de los pueblos “no contactados”. Dado que apenas en el 2008 se consagran los derechos colectivos en la Constitución ecuatoriana después de décadas de lucha por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas, hoy en día, se niega la entrega de los títulos a través de la Legalización por Posesión Ancestral a las comunas asentadas ancestralmente dentro del Parque Nacional, demostrando otra ontología legal, pero dominante.

La postura de Rafael sobre este asunto refleja una concepción circular de la legalidad: una temporalidad legal más flexible, en la que las garantías constitucionales se aplican de manera retrospectiva y deberían extenderse a agravios ocurridos en el pasado. Queda así claro cómo múltiples temporalidades legales entran en conflicto directo, al estar intrínsecamente entrelazadas con territorialidades superpuestas, es decir, con diferentes ideas de relación, control y posesión sobre la Naturaleza y la tierra.

Desde la perspectiva del Estado, el Parque Nacional es claramente territorio nacional inalienable desde 1979, donde se aplican estrictas normas de conservación —con consecuencias importantes: “No nos permiten hacer cualquier actividad, cualquier desarrollo, está totalmente prohibido”. El presidente de la comuna de Indillama, una comunidad kichwa ubicada dentro del Parque Nacional Yasuní, explicó que deben presentar un Plan de Manejo Territorial, aprobado por el Ministerio del Ambiente, para poder realizar incluso actividades agrícolas de subsistencia (*chakra*) en la zona, subrayando las jerarquías legales que emergen entre los derechos colectivos indígenas y las leyes de conservación que rigen los parques nacionales. Esto hace que las discusiones sobre la conservación de la naturaleza sean complejas, ya que las normas impuestas en relación con las áreas de conservación a menudo entran en conflicto con las prácticas

²⁷ ANDY ALVARADO, *et al.* (2012), p. 27; ESTERMANN (2006), pp. 157-158.

culturales y económicas de los pueblos y nacionalidades indígenas amazónicas. Mientras que un parque nacional puede, por ejemplo, atraer turismo y oportunidades económicas —deseadas por las comunas asentadas— también constituye una imposición y una afrenta a su autonomía.

“*Pero* vienen las mineras, vienen las petroleras y a ellos sí les dan la apertura, ¡les dan todo!” criticó Rafael, señalando la doble discurso del estado ecuatoriano respecto a las áreas protegidas, incluido el Yasuní. “Ahora que entendemos nosotros,” continuó Rafael, “decimos que ‘¡No, eso es nuestro territorio!’ [...] Nosotros somos dueños, con título o sin título, somos dueños como vividores ancestrales.” Por eso, la FCUNAE, como representante de sus comunas miembros en el Yasuní, emitió en 2018 una resolución para informar al Ministerio del Ambiente, así como al Ministerio de Agricultura —responsable de la titulación de tierras— que “nosotros sí somos legítimos dueños de ese territorio”. Lamentablemente, hasta ahora sin éxito.

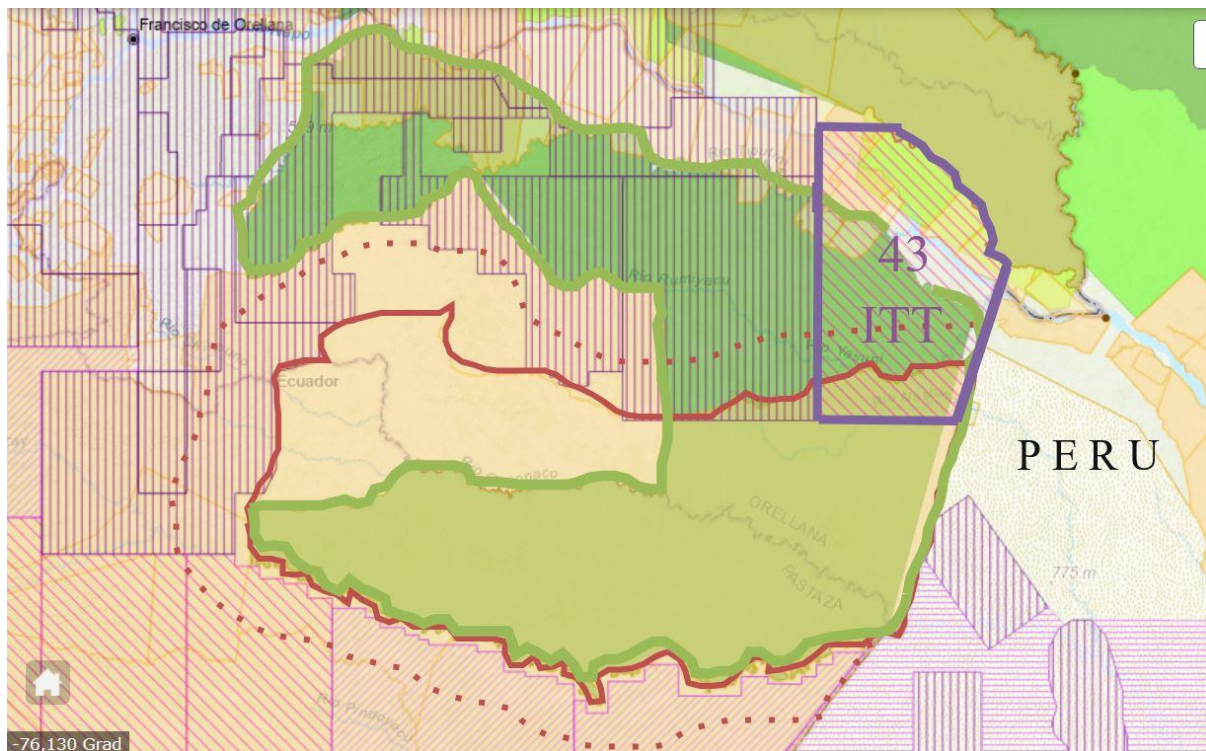


Figura 1: El Parque Nacional Yasuní (demarcación verde) ubicado en la Amazonía ecuatoriana. En fondo verde se pueden ver las diferentes áreas protegidas, en amarillo se muestran los territorios indígenas con titulación, la zona intangible y la zona de amortiguamiento están marcadas en rojo, y en morado se ven los bloques petroleros. Ancestralmente todo el territorio marcado en el mapa fue y es territorio indígena, habitado por diferentes nacionalidades amazónicas. El bloque 43, también denominado bloque ITT por los nombres de los campos petroleros —Ishpingo, Tambococho y Tiputini— está ubicado al extremo este en la frontera con el Perú. Elaboración propia por los autores con Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG), 2024.

II. “ES UNA IMPOSICIÓN, NO LLEGA NI SIQUERA A UNA NEGOCIACIÓN”: LA EXTRACCIÓN PETROLERA EN EL BLOQUE 43

Si se considera que la extracción en el Yasuní-ITT empezó después del 2008, es decir bajo la vigencia de la nueva Constitución, se violaron —según una orientación legal dominante— oficialmente los derechos colectivos de las comunas Kichwas en el bloque 43, cuando no se

realizó una consulta previa, libre e informada según los estándares establecidos y se dio paso a la empresa petrolera nacional, Petroecuador, para empezar la extracción.

El derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) en Ecuador está reconocido en la Constitución de 2008 (Art. 57, numeral 7) —en concordancia con el Convenio 169 de la OIT— garantizando la consulta a pueblos indígenas antes de cualquier proyecto que afecte sus territorios. Sin embargo, no obliga al Estado a obtener su consentimiento. El cumplimiento del proceso de CPLI ha sido criticado por su carácter meramente formal y su implementación inefectiva.²⁸

La llegada de Petroecuador en el bloque 43 —desde 1992 y con una intensificación a partir de 2013— se asemeja a las estrategias documentadas en otros contextos extractivos. Hay promesas de parte de la compañía que apuntan a las necesidades y deseos de las comunas locales; y si es necesario, se aplica el esquema de “dividir y conquistar”.²⁹ En la comuna Boca Tiputini dentro del bloque 43, los comuneros y comuneras se recordaban durante un taller que había una larga lista de aspiraciones desarrollistas que nunca llegaron a materializarse. “De esta forma”, Rafael concluyó, “la petrolera llegó y se asentó”. Cuando finalmente consintieron la extracción petrolera, establecieron cinco condiciones fundamentales relacionadas con la salud, la educación, el transporte, la vivienda y la electricidad. Consideran que aún no ha habido un intercambio plenamente recíproco con el cual pudieran sentirse satisfechos, según el testimonio de un comunero: “Sí, ha habido mejoras, pero también existe una deuda por parte de la empresa petrolera —no ha cumplido con las expectativas, y ya son [...] 8 años de explotación petrolera [...] deberíamos estar en mejores condiciones”.

No solo se incumplieron los convenios bilaterales establecidos entre las comunas y la empresa petrolera a nivel local, sino que también se registraron reiteradas transgresiones a las garantías constitucionales. Incluso bajo un marco de legalidad dominante, sustentado en una temporalidad legal proyectada hacia el futuro (y no el pasado), los derechos colectivos de los pueblos indígenas no fueron respetados en este caso, lo cual reforzó sentimientos de ciudadanía de segunda clase. Estas violaciones, recurrentes desde 2008, deben comprenderse asimismo en una dimensión histórica más amplia, en la que el Estado ha impulsado sistemáticamente la extracción petrolera, generando confrontaciones —en ocasiones violentas— con comunidades amazónicas.

No obstante, a pesar de las confrontaciones y de los paros, las comunas se ven obligadas a adaptarse a las circunstancias. Ello no significa, sin embargo, que otorguen su consentimiento a la extracción petrolera ni que puedan calificarse como “pro-petrolero”. Como señala Rafael, la extracción “es una imposición, no llega ni siquiera a una negociación”. Pocas comunas logran establecer empresas de catering o de transporte; la mayoría carece del nivel educativo y de los recursos necesarios para emprender este tipo de iniciativas. En estos casos, los pagos puntuales por la ampliación de operaciones constituyen las únicas oportunidades de “negociar”. Este escenario se ve agravado por la “presencia ausente” del Estado,³⁰ que interviene únicamente para garantizar la extracción, mientras permanece ausente en la provisión de servicios básicos, evidenciado en gobiernos locales crónicamente desfinanciados —a pesar de la renta petrolera.

²⁸ La Corte Constitucional, en la sentencia 273-19-JP/22 (caso Sinangoe, 27 de enero de 2022), estableció estándares obligatorios sobre la CPLI, reconociendo que debe realizarse en fases tempranas, también frente a actividades extractivas en territorios colindantes, y reforzó la obligación estatal de motivar decisiones cuando no se acogen las demandas comunitarias. Estas tensiones se reflejaron en el Paro Nacional de junio de 2022, cuando la CONAIE exigió el cumplimiento efectivo de la CPLI y una moratoria a nuevas concesiones extractivas, denunciando consultas superficiales y reclamando mayor reconocimiento de los derechos colectivos.

²⁹ SAWYER (2004); WILSON (2023).

³⁰ BAINTON & SKRZYPEK (2021).

Sin embargo, en este contexto se configura un *middle ground* (espacio intermedio)³¹ entre las compañías extractivas y las comunidades indígenas anfitrionas, en el que emerge cierto grado de colaboración mediante formas de involucramiento estratégico —contrastando con el imaginario de una resistencia absoluta de comunidades indígenas frente a la extracción.³² Esta dinámica puede interpretarse como una aplicación creativa de la agencia indígena orientada a reforzar la autodeterminación, lo que complementa y matiza las visiones que reducen estas relaciones exclusivamente a la dependencia o al clientelismo.³³

El escenario ambivalente que combina una “presencia ausente” del Estado, colaboraciones forzadas y creativas entre las comunidades locales y empresas petroleras, así como la simultaneidad de paros y negociaciones estratégicas, revela una complejidad fundamental para comprender los acontecimientos y las emociones vinculadas al referéndum sobre el Yasuní-ITT de 2023, el cual será examinado a continuación.

III. “EL YASUNÍ ES UNA COSA, YASUNIDOS ES OTRA COSA”: EL REFERÉNDUM SOBRE EL YASUNÍ-ITT COMO VICTORIA DEMOCRÁTICA O IGNORANCIA DE DERECHOS COLECTIVOS?

La historia del referéndum nacional sobre la extracción petrolera en el Yasuní-ITT se puede entender desde la perspectiva de la FCUNAE y sus comunas miembros como otro momento en el cual se ignoraron sus derechos colectivos porque no se socializó quiénes son YASunidos y cuál sería la extensión del referéndum, ni se hizo una CPLI en las comunas en el Yasuní-ITT. En este sentido, a nivel local, el resultado del referéndum no se percibió como una victoria de los derechos indígenas —tal como algunos medios de comunicación señalaron— sino como otra violación de las garantías constitucionales.

Aunque la Constitución no prevé el mecanismo de la CPLI por el mismo hecho de que se trata de un Parque Nacional y por ende, territorio nacional, esta situación muestra las ambivalencias en cómo se entienden los derechos colectivos y su alcance. Además de que muchos conflictos actuales tienen raíces que se remontan mucho antes de la vigencia de la Constitución de 2008, en este caso particular la expectativa era que, al menos, se tomara en cuenta la disputa sobre la legalidad del parque nacional y se considerara a los vividores ancestrales del lugar a través de una CPLI, en lugar de imponer un referéndum nacional y tratarlos como a los demás ca. 13 millones de ecuatorianos y ecuatorianas que podían votar en la consulta popular sobre el futuro del Yasuní-ITT. Se evidencia un conflicto en *cómo* practicar un pluralismo legal.

El referéndum fue impulsada por un movimiento urbano de jóvenes llamado YASunidos. En este contexto, los dirigentes de la FCUNAE han señalado que “Yasuní es una cosa, YASunidos es otra cosa”, enfatizando que las comunas Kichwas están asentadas ancestralmente en el territorio mientras YASunidos “no tienen territorio”. Este hecho subraya que cualquier decisión sobre el territorio debería ser tomada por las comunas indígenas en el área, y no por el Estado ni otro grupo. Esta ontología se fundamenta en la inseparabilidad del vivir en territorio y la convivencia recíproca entre sus habitantes y la Naturaleza. Desde esta visión, quienes no residen en el territorio carecen del derecho de decidir sobre él. Sin embargo, como se discutió previamente, la materialización de esta autonomía resulta compleja en la práctica, generando conflictos con otras territorialidades y ontologías legales.

³¹ HIGH & OAKLEY (2020).

³² CALVÃO, *et al.* (2023); HIGH (2020), p. 5; PENFIELD (2019); ANTHIAS (2018); WILSON & BAYÓN (2017); ANTHIAS (2016); MCNEISH (2012), ofrecen análisis matizados de los pueblos indígenas y operaciones extractivas, más allá de este imaginario.

³³ DAYOT (2023); SCHWAB (2025).

YASunidos surgió en 2013 en respuesta al fallo de la iniciativa Yasuní-ITT el mismo año. Esta iniciativa fue planteada en un inicio por la sociedad civil y posteriormente acogida por la administración del expresidente Rafael Correa. Constituye un ejemplo del dilema de un Estado poscolonial como Ecuador, que enfrenta el desafío de transformar un modelo económico históricamente sustentado en la extracción de recursos naturales —herencia del colonialismo— al tiempo que permanece inmerso en estructuras de poder y dinámicas económicas de alcance global. En concreto, se destaca la espiral de endeudamiento impulsada por las políticas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.³⁴ A pesar de las numerosas críticas al estado ecuatoriano, surge la pregunta de cuál sería una alternativa realista para abandonar el rol de exportador de materias primas y avanzar hacia un modelo posextractivista.³⁵ Precisamente una de estas alternativas fue la iniciativa Yasuní-ITT que ofrecía un futuro alternativo para el Bloque 43 (o bloque ITT). La iniciativa tuvo lugar entre 2007 y 2013, cuando aún no había extracción petrolera en el Yasuní. Correa propuso a la comunidad internacional un acuerdo: pagar al estado ecuatoriano el equivalente al valor del petróleo bajo el ITT, a cambio de la conservación del área. Este planteamiento presentaba un escenario ganar-ganar tanto para la protección climática como para las finanzas del estado ecuatoriano. Se trataba de un nuevo modelo de desarrollo que, en lugar de depender del extractivismo clásico, generaría ingresos mediante la conservación de la naturaleza, similar a los mercados de carbono. Aunque es posible debatir hasta que punto esta propuesta es también extractivista o rentista, hubiera representado un gran paso para Ecuador en su esfuerzo por reducir su dependencia del petróleo. Precisamente, la transición hacia un modelo económico alternativo en el contexto de la transición energética es un desafío considerable para los países exportadores.³⁶ Sin embargo, la iniciativa Yasuní-ITT fracasó en su momento. En retrospectiva, se especula que Correa ya anticipaba este fracaso debido a la falta de compromiso por parte de los países del Norte Global, que no mostraron suficiente disposición para participar, los altos precios del petróleo en ese entonces incrementaban significativamente la suma que se solicitaba.³⁷ Este desenlace también permitió a Correa exponer la doble moral del Norte Global, que insta a los países del Sur a conservar la Naturaleza, mientras mantiene patrones de consumo y producción característicos del “modo imperial de vida”.³⁸

Como respuesta a la campaña fallida, en 2013 el colectivo YASunidos comenzó a recolectar firmas para exigir una votación nacional sobre este tema, un derecho que la Constitución ecuatoriana otorga a todos sus ciudadanos.³⁹ YASunidos logró reunir más de 755.000 firmas —muy por encima del 5% del electorado exigido por la Constitución— con el fin de convocar un referéndum sobre la extracción de petróleo en el bloque 43. Sin embargo, la situación se complicó a raíz de un fraude. Tras un proceso de verificación altamente controvertido, el Consejo Nacional Electoral descalificó una parte considerable de las firmas, alegando la existencia de inconsistencias y registros inválidos.⁴⁰ Como resultado, el referéndum fue bloqueado y, en su lugar, el estado ecuatoriano inició los preparativos para la extracción de petróleo en el Yasuní-ITT, declarándolo de interés nacional y comenzando finalmente la

³⁴ RIOFRANCOS (2020).

³⁵ ALARCÓN (2024).

³⁶ ALARCÓN (2024).

³⁷ NEIRA (2021); BERMEO (2021); ACOSTA (2013).

³⁸ BRANDT & WISSEN (2018).

³⁹ Además del Artículo 104 (referéndum por iniciativa popular), YASunidos invocó el Artículo 11.2 (ejercicio colectivo de los derechos), el Artículo 61.1 (participación ciudadana en asuntos de interés público), el Artículo 71 (derechos de la Naturaleza) y el Artículo 398 (derecho a la consulta ambiental) para fundamentar su demanda en las garantías constitucionales de protección ambiental y de participación democrática. Si bien este último artículo (Art. 398) se refiere principalmente a la consulta con comunidades directamente afectadas, como las poblaciones indígenas o rurales cercanas a un proyecto, YASunidos amplió su interpretación para sostener que la sociedad ecuatoriana en su conjunto debía ser considerada como la “comunidad afectada”.

⁴⁰ BERMEO (2021).

producción en el controvertido bloque en 2016.⁴¹ YASunidos denunció el proceso como fraudulento y políticamente motivado, convirtiendo el fallido esfuerzo por el referéndum en una crítica más amplia al retroceso democrático y a los límites de la participación ciudadana en el Ecuador durante la administración de Correa. Lo que siguió fue una batalla legal de casi diez años en diversas instancias, que finalmente llegó a la Corte Constitucional. En mayo de 2023, la Corte se pronunció sobre el caso, abriendo el camino para la realización del referéndum y reconociendo que en el pasado se había vulnerado el derecho de YASunidos a la participación democrática.

Este relato subraya de manera clara que se ha hecho justicia frente a la vulneración de los derechos de participación política de YASunidos. Se trata de una historia de éxito —con razón celebrada por la sociedad civil a nivel (inter)nacional. Sin embargo, deja de lado que, por un lado, el contexto en torno al Yasuní-ITT ha cambiado drásticamente desde 2013 con el inicio de la extracción petrolera en el bloque y que, por otro, la movilización estratégica de la propia figura del parque nacional requiere sensibilidad e inclusión hacia quienes ya perciben que sus derechos fueron vulnerados en el ámbito local.

La organización FCUNAE y las comunas que representa manifestaron su desacuerdo con el proceso derivado de esta sentencia judicial. Como ya se señaló, el Yasuní es, ante todo, territorio ancestral indígena perteneciente a la nacionalidad Kichwa y la nacionalidad Waorani, así como a los pueblos Tagaeri y Taromenane. Por ello, consideran que debería haberse llevado a cabo una CPLI con sus comunidades y representantes. En caso de que el resultado de dicha consulta hubiese sido favorable a la explotación petrolera, el resto de la nación ecuatoriana debería haber aceptado la decisión, a pesar de que se trate de un parque y territorio nacional. “Netamente la consulta fue inconsultada”, Rafael reiteró, “es inconsultada a la población que vivimos ahí”. Desde su perspectiva, “los derechos [...] que están en la constitución” se violaron.

IV. “DECIR QUE EL PETRÓLEO SE QUEDE BAJO TIERRA ES FÁCIL, PERO LOS PUEBLOS ¿DE QUÉ VAN A VIVIR ACÁ?”: VISTAS LOCALES SOBRE EL REFERÉNDUM

El referéndum celebrado en agosto de 2023 no fue el mismo que podría haberse realizado una década antes. En primer lugar, la consulta ya no se planteaba en torno a la posibilidad de expandir o no la frontera petrolera hacia esta zona sensible, sino que se proponía detener la extracción de crudo en el Yasuní-ITT, lo que constituía una situación fundamentalmente distinta. A nivel nacional, el debate se tradujo en llamados a evitar la generación de *stranded assets* (activos varados) y la pérdida de ingresos recientemente adquiridos; mientras que, a nivel local, el escenario también había cambiado de manera drástica. Como se analizó anteriormente, la presencia de una empresa petrolera en un territorio genera un *middle ground* en el que se establecen relaciones de dependencia que no pueden deshacerse con facilidad ni voluntariamente. El alcalde de Aguarico, cantón donde se ubica el Yasuní-ITT, manifestó en una entrevista su inconformidad con el referéndum, a pesar de que diez años atrás la población se había mostrado de acuerdo: “Nosotros nos opusimos, pero ya después de 10 años que está allí, vienen a preguntarnos lo que no pudieron hacer hace 10 años”.

Además, Ecuador atraviesa actualmente una policrisis. Tras el desplome de los precios del crudo durante la última crisis petrolera en 2014, la crisis económica se profundizó con la pandemia; la

⁴¹ La explotación petrolera en el ITT se expandió después de 2019 gracias a la modificación de los límites de la zona intangible mediante el Decreto Ejecutivo 751. Esta reforma fue cuestionada en la Sentencia 28-19-IN/22 (Corte Constitucional, 19 de enero de 2022), que declaró inconstitucionales por la forma varios de sus artículos por haberse dictado sin consulta prelegislativa y con deficiencias en la protección de pueblos Tagaeri y Taromenane, restableciendo en lo esencial la redacción original de 2007.

crisis de seguridad alcanzó nuevas dimensiones con los asesinatos de figuras políticas y la expansión de bandas criminales vinculadas al narcotráfico; y la crisis política se hizo evidente con las elecciones extraordinarias de 2023. Estas crisis están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente.⁴²

Si bien a nivel nacional una mayoría de ecuatorianos se mostró a favor de dejar el petróleo bajo tierra, aproximadamente un 41% se opuso, principalmente debido a la incertidumbre sobre cómo el país continuaría financiándose en medio de estas crisis. En la provincia amazónica de Orellana, donde se ubica el bloque 43, el resultado fue hasta contrario al promedio nacional: alrededor del 58% votó en contra de dejar el petróleo en el subsuelo, mientras que aproximadamente el 42% se manifestó a favor.⁴³ Si observamos con mayor detalle el cantón Aguarico, se constata que el 28,39 % de la población optó por “dejar el petróleo en el subsuelo”, mientras que el 71,61 % se manifestó a favor de continuar con las operaciones petroleras.⁴⁴

De hecho, inicialmente parecía que tanto el expresidente Guillermo Lasso como el actual presidente Daniel Noboa no respetarían el resultado del referéndum, aludiendo a la crisis de seguridad y al incremento del gasto militar. Lasso calificó la implementación de la consulta popular como un “suicidio” para el país.⁴⁵ Después, en mayo de 2024, su predecesor Noboa creó un Comité para el desmantelamiento de la infraestructura petrolera en el bloque 43.⁴⁶ Aunque representa una señal mucho más clara en comparación con la postura de su predecesor, deja muchas preguntas abiertas. A pesar de los avances iniciales, como el apagado de algunos pozos, el proceso de desmantelamiento completo está proyectado para concluir en 2029, con la remediación ambiental extendida hasta 2034.⁴⁷ La organización de la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE), por ejemplo, ha expresado su preocupación por la lentitud del proceso y la falta de participación efectiva de las comunidades locales en la implementación del plan que presentó el Comité.⁴⁸

Que la extracción de petróleo ya ha comenzado en el área afectada no solo implica que el Estado ha realizado inversiones significativas, lo que resultaría en pérdidas considerables, sino que también ha generado nuevas relaciones socioeconómicas entre las comunidades locales y Petroecuador, la empresa estatal encargada de operar en el bloque 43. Estas nuevas dependencias han transformado la percepción de muchas personas sobre la explotación petrolera, como reflejan los resultados del referéndum y el testimonio del alcalde de Aguarico, quien señaló que hace diez años la población probablemente habría votado en contra del petróleo. Sin embargo, en la actualidad tanto el referéndum como la extracción petrolera se perciben de manera ambivalente. El petróleo se concibe como una oportunidad, al ofrecer acceso a servicios básicos e infraestructura estatal —que de otro modo faltarían debido al abandono del Estado en estas zonas— pero al mismo tiempo genera impactos ambientales y socioculturales significativos en las comunidades. De manera similar, el referéndum se interpreta como una oportunidad, siempre y cuando exista el respaldo necesario del Estado y de la sociedad civil para implementar alternativas económicas y garantizar la remediación de las áreas afectadas.

⁴² DRESSLER & WOLFF (2024); ABAD, *et al.* (2022); CASTELLANOS SANTAMARÍA, *et al.* (2021).

⁴³ PRIMICIAS (2023a).

⁴⁴ En el cantón Aguarico votaron un total de 3.466 personas. Por parroquias relevantes para el bloque ITT, los resultados fueron los siguientes: Nuevo Rocafuerte (42,71 % Sí, 57,29 % No), donde se concentra la mayor superposición con las instalaciones; Cononaco (21,76 % Sí, 78,24 % No); Tiputini (23,82 % Sí, 76,18 % No); y Santa María de Huiririma (16,99 % Sí, 83,01 % No). Otras parroquias del cantón, menos relevantes para el bloque ITT, registraron: Capitán Augusto Rivadeneira (26,32 % Sí, 73,68 % No) y Yasuní (45,80 % Sí, 54,20 % No). CNE (2023).

⁴⁵ PRIMICIAS (2023b).

⁴⁶ LA HORA (2024).

⁴⁷ COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ-ITT (2024).

⁴⁸ BERISTAIN (2024).

Algunas comunidades no querían que la petrolera se vaya. Aunque eran conscientes de que los beneficios prometidos, a menudo, no se materializaban tal como se habían imaginado al inicio —por ejemplo, no existe empleo directo con las empresas petroleras, la mayoría de las oportunidades laborales desaparecen tras la fase inicial de operación, y el cumplimiento de los convenios debe ser exigido mediante paros y negociaciones continuas— y además suelen producirse más impactos ambientales de los esperados y conflictos recurrentes entre miembros de la comunidad, esta situación seguía siendo evaluada como más beneficiosa que la ausencia de cualquier vínculo con la petrolera. Esta colaboración con las empresas petroleras —altamente ambivalente y riesgoso— no se percibe sin reservas, sino, por el contrario, como una manera de ejercer agencia y autodeterminación, evitando parálisis.⁴⁹

La realidad de muchas comunidades kichwas en la actualidad es la coexistencia con, y la adaptación a, la extracción de petróleo—aunque sea de forma forzada.⁵⁰ Como en cualquier sociedad o grupo humano, existen opiniones heterogéneas e incluso cambiantes en torno a la extracción.⁵¹ En lugar de emitir juicios prematuros o excluir a voces históricamente marginadas del discurso por no encajar en una imagen idealizada de la indigeneidad, argumentamos que la motivación para seguir colaborando con una petrolera se basa en la aspiración a la autonomía, aunque esto pueda parecer paradójico en un primer análisis.

Rafael relató que, durante una asamblea de la FCUNAE, se llevó a cabo una votación interna entre las 73 comunidades afiliadas sobre la pregunta planteada en el próximo referéndum nacional, que consultaba si los ciudadanos ecuatorianos deseaban dejar el petróleo del Bloque 43 permanentemente en el subsuelo. La mayoría de las comunidades votó en contra de esta propuesta, favoreciendo la extracción petrolera: “Algunas comunidades no estaban de acuerdo, y algunas comunas sí”. Rafael recordó los distintos argumentos presentados por ambos bandos:

“Las comunas [...] que ya habían creado una compañía para poder trabajar [con la petrolera] [...] decían: ‘¿Qué pasaría si dijéramos que el petróleo debe quedarse bajo tierra?’ Entonces ellos iban a quedar fuera, porque nos dijeron ellos: ‘Mira, nosotros ya hemos creado la compañía de catering y transporte fluvial para trabajar con la petrolera.’ [...] Entonces dijeron: ‘Nosotros no queremos.’ Otros decían: ‘Nosotros no tenemos cómo acceder [a beneficios], cómo entrar a trabajar, nosotros sí queremos que quede el petróleo abajo’”.⁵²

Al final, en los espacios de toma de decisiones kichwas se aplica la regla de la mayoría: “Y allí ganó la mayoría. [...] 69 comunas [de 73] aprobaron que haya explotación petrolera”. El presidente de Samona Yuturi expresó las preocupaciones de esta mayoría: “YASunidos, o el estado ecuatoriano [...], primeramente deberían pensar qué es la sustitución del petróleo para que las [...] comunas vivan, tengan ingresos económicos”. Señaló además: “decir que se quede el petróleo debajo de tierra es fácil, pero las pueblos ¿de qué van a vivir acá?” y agregó: “Una solución del Estado no hay”. Aunque les gustaría centrarse más en el turismo comunitario como alternativa “al futuro”, por el momento “pero ahorita no se da eso todavía”.

Mientras que la campaña de YASunidos se centró en alternativas a la extracción petrolera a nivel nacional y en abordar las dificultades que enfrentaría Ecuador como Estado al dejar el petróleo del Yasuní-ITT bajo tierra, no se ha generado una discusión ni una reflexión sobre lo que implicaría la transición hacia un futuro pospetróleo a nivel local, en particular para las

⁴⁹ SCHWAB (2025).

⁵⁰ VALLEJO, *et al.* (2016).

⁵¹ EISENSTADT & WEST (2019), p. 80.

⁵² Algunas pocas comunas han logrado establecer sus propias empresas para proveer servicios de catering y transporte fluvial a la petrolera. Sin embargo, es importante señalar que, hasta el momento, solo se han creado tres empresas en dos comunas.

comunidades de base.⁵³ Esto refleja puntos ciegos también presentes en contribuciones anteriores ofreciendo valiosos aportes sobre la financiación de alternativas para dejar los combustibles fósiles bajo tierra, pero que no abordan cómo estas dinámicas se traducen en preocupaciones cotidianas a nivel comunitario. Como resultado, objetivos como “proteger sociedades que sean genuinamente sostenibles y garantizar su futuro” o “construir relaciones internacionales solidarias de persona a persona basadas en la justicia ambiental” permanecen en un plano abstracto.⁵⁴ Se discuten mecanismos como la deuda ecológica, las donaciones o las reformas tributarias, sin considerar a las comunidades indígenas locales en términos de retribución directa. Sin embargo, estas cuestiones de redistribución sin intermediación son, a su vez, de interés crítico sobre el territorio. Como lo expresó Rafael: “La conservación es lo mismo que la extracción: no llega dinero a las comunidades. ¿Qué alternativas vamos a tener?”

Además, los miembros del colectivo YASunidos no acudieron a entablar un diálogo ni a socializar el alcance e implicaciones del referéndum, un hecho que, para la FCUNAE, se percibió como una clara señal de falta de respeto hacia el territorio y sus habitantes. Por ello, Rafael y Misael se refirieron al referéndum como una “consulta inconsultada”, e incluso informaron que algunas comunidades lo llamaron una “consulta insultada”: “No hubo ningún esfuerzo por parte de YASunidos ni del Estado para venir realmente al territorio, para informarnos de la situación: qué significaba, por qué aquí, qué implicaba decir ‘sí’ o ‘no’”. En consecuencia, ni siquiera existió la posibilidad de establecer una alianza con el colectivo. La pregunta clave, entonces, debería ser por qué no se generó una alianza entre YASunidos y la FCUNAE.

V. “¿REALMENTE PODEMOS DECIDIR?” UNA DISCUSIÓN ÉMICA SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN INDÍGENA

En su página web, YASunidos se compromete con la lucha por los derechos de la Naturaleza, la justicia intergeneracional en relación con el cambio climático y los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento.⁵⁵ En las conferencias de prensa suelen estar presentes líderes indígenas, ya sea de organizaciones nacionales o regionales, y/o representantes de la nacionalidad Waorani—frecuentemente percibida como la nacionalidad “más” indígena dentro de un sistema semiótico de alteridad por estar “recientemente contactada”.⁵⁶ También participan científicos y activistas que informan críticamente sobre las injusticias en juego. Algunos de ellos han publicado trabajos que abordan conceptos como la justicia ambiental desde un enfoque decolonial e interseccional⁵⁷, así como las irregularidades y los efectos negativos de la explotación petrolera en el Yasuni.⁵⁸ La campaña internacional de YASunidos suele movilizar a una comunidad global y a las generaciones futuras que se beneficiarían de la protección del Parque Nacional Yasuní. Por

⁵³ YASunidos y su red de economistas afiliados proponen un conjunto de medidas fiscales para reemplazar los ingresos provenientes de la extracción petrolera en el Yasuní-ITT, que incluyen reducir la evasión fiscal, eliminar exenciones tributarias injustificadas, implementar un impuesto permanente a la riqueza, aumentar el impuesto a la renta para los grandes grupos económicos, focalizar los subsidios al gas doméstico y reintroducir un impuesto progresivo a los vehículos. En conjunto, estas medidas podrían generar más de 1.700 millones de dólares anuales, superando ampliamente los ingresos proyectados por la explotación petrolera en el ITT. Estas propuestas se inscriben en visiones más amplias de una economía post-extractivista centrada en la biodiversidad, el eco-turismo y las energías renovables. SALVADOR, *et al.* (2024).

⁵⁴ YÁNEZ (2013), p. 159, traducción propia.

⁵⁵ Véase YASUNIDOS (s.f.).

⁵⁶ DAVIDOV (2013).

⁵⁷ Véase MENTON, *et al.* (2020).

⁵⁸ MOREANO VENEGAS & BAYÓN JIMÉNEZ (2021).

ejemplo, se organizaron tanto una recolección simbólica de firmas a nivel internacional como una campaña de recaudación de fondos.

No obstante, parece haber habido ciertos puntos ciegos en la campaña, según el diálogo con representantes de la FCUNAE. Aunque se destacaron de manera justificada los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, sorprende que no se incluyera con mayor énfasis a las comunas directamente afectadas por la consulta, así como a su organización madre, la FCUNAE. En otras palabras: ¿Cómo podemos evitar estos puntos ciegos y fomentar la creación de alianzas más inclusivas? Para responder a esta pregunta, adoptamos un enfoque étnico y nos centramos, a continuación, en qué consisten las luchas por la autodeterminación indígena —y qué no son— y, lo más importante, en cómo se llevan a cabo en la práctica. Esta reflexión basada en la práctica sobre la autodeterminación indígena subraya diferencias cruciales entre las nociones idealizadas, predominantes en la sociedad civil no indígena, y la experiencia vivida por las comunidades locales.

Las luchas indígenas por la autodeterminación no son luchas por la justicia ambiental ni por la justicia climática, aunque conceptos como la “justicia ambiental descolonial transformadora”⁵⁹ o la “justicia ambiental relacional indígena”⁶⁰ sugieren cierta superposición. Si bien estas intersecciones pueden generar alianzas con una “agenda superpuesta frágil”,⁶¹ esto no significa que sean equivalentes. Tuck y Yang subrayan que existe una incomensurabilidad entre estos proyectos “que simplemente no pueden hablar entre sí”. Reconocer—en lugar de soslayar—esta incongruencia es clave para crear “oportunidades para lo que solo puede ser colaboraciones estratégicas y contingentes”.⁶²

Desde esta perspectiva, las luchas indígenas por la autodeterminación podrían ser incomensurables con la agenda de la Yasunización, que se afirma capaz de “trascender y unificar luchas ambientales basadas en el lugar y universales”,⁶³ o con otras ideas relacionadas con la justicia ambiental, aunque todas ellas proclaman que la “autoridad autogobernante” de los pueblos indígenas⁶⁴ y la “autonomía y autodeterminación ambiental”⁶⁵ ocupan un lugar central en sus propuestas. Esto evidencia una desconexión y un profundo malentendido de estos términos, como subraya el siguiente pasaje sobre el Yasuní-ITT: “concluimos que el moratorio en territorios habitados por pueblos indígenas y tribales es necesario para garantizar su supervivencia colectiva. Es la *única* medida que puede garantizar efectivamente sus derechos”.⁶⁶ Desde esta perspectiva, YASunidos aparece incuestionablemente como progresista, no como un actor que “alimiente la matriz de la colonialidad”.⁶⁷ Nosotros preguntamos críticamente: si un moratorio (o referéndum) es la “única medida que puede garantizar efectivamente” los derechos colectivos y la “supervivencia colectiva”, ¿por qué no se buscó el diálogo y la colaboración con las comunas Kichwas en el Yasuní-ITT? ¿Acaso el hecho de que estuvieran paralelamente en un *middle ground* con la compañía petrolera se interpreta como dejar de luchar por los derechos colectivos? Alertamos que estas insinuaciones reproducen un esencialismo indígena y son altamente paternalistas.

El primer problema de fondo remite a la confluencia entre luchas indígenas y luchas ambientales. La simultánea ambientalización de las luchas indígenas y indigenización de las luchas ambientales

⁵⁹ TEMPER (2018).

⁶⁰ ULLOA (2017).

⁶¹ TSING (2005), p. 268.

⁶² TUCK & YANG (2012), p. 28.

⁶³ TEMPER & MARTINEZ-ALIER (2013), p. 171.

⁶⁴ TEMPER (2018), p. 105.

⁶⁵ ULLOA (2017), p. 175.

⁶⁶ MURCIA & DEL MAR PÉREZ (2013), p. 140, énfasis añadido.

⁶⁷ GÓMEZ-BARRIS (2017), p. 136.

se influyeron mutuamente y, eventualmente, moldearon ideas sobre cómo deberían desarrollarse estas luchas y, de manera implícita, cómo debería ser la indigeneidad.⁶⁸ Aunque se considera que el debate sobre la representación del “buen salvaje ecológico”⁶⁹ ha sido resuelto en círculos ambientalistas y progresistas, el ejemplo del referéndum del Yasuní sugiere lo contrario. Persisten ideas sobre cómo deben desarrollarse las luchas por la autodeterminación indígena o las alianzas con pueblos indígenas, con frecuencia en términos establecidos por agentes externos más que por el Otro Indígena.

Esto se evidencia claramente en la prominencia de los Tagaeri y Taromenane, primero en la Iniciativa Yasuní-ITT y luego en el discurso de YASUnidos. Espinosa analizó que el protagonismo de estos dos pueblos “no contactados” se arraiga en “la narrativa del ‘último pueblo libre’ [...] que recuerda al mito europeo del ‘buen salvaje’, que idealiza la bondad innata —en este caso, la sostenibilidad— de aquellos seres humanos no corrompidos por la civilización”.⁷⁰ Los Tagaeri y Taromenane —y no los Waorani ni los Kichwa— son considerados “los verdaderos guardianes de la selva”.⁷¹ Sin embargo, incluso entre los Waorani —una nacionalidad de contacto relativamente reciente— y los Kichwa, se observa una sutil jerarquía sobre quién era más apto, es decir, congruente con la representación de la indigeneidad que promueve YASUnidos, para ser invitado a espacios de discusión. Como señalaron líderes de la FCUNAE, ellos no fueron contactados para estos eventos; sin embargo, líderes seleccionados de los Waorani y representantes de CONAIE y CONFENIAE se convirtieron repentinamente en portavoces de todo el Yasuní.

El segundo problema remite a lo que realmente significa la autodeterminación indígena y cómo es malinterpretada o cooptada por grupos ambientalistas. Como se señaló previamente, el término “autodeterminación indígena” no es un concepto émico, sino ético (externo), lo que refleja nuevamente la hegemonía epistémica sobre las luchas indígenas. Rafael señaló que “[l]a autodeterminación no es un término que en las bases, en las comunas se conozca o entienda en profundidad, incluso muchos de los dirigentes no lo manejan, y esto vuelve un tanto difícil poder explicar”. Por ello, en conversaciones sobre el territorio, “autodeterminación” o “autonomía” no se mencionan con frecuencia. La gente se refiere más a la “defensa del territorio” o a la “lucha” para aludir a sus derechos constitucionales. Rafael observó una distancia con los marcos académicos: “Varios de estos términos, incluso en el mundo mestizo son relativamente nuevos. Por ejemplo, el concepto de autodeterminación de los pueblos indígenas se vuelve común en el derecho y academia en Ecuador a partir de la vigencia del Convenio 169 de la OIT”.

Rafael criticó con claridad: “Es complejo tratar de explicar la ‘autodeterminación’, ya que generalmente el mundo mestizo espera que las comunidades respondamos lo que ellos quieren escuchar. En muchas ocasiones les damos la razón para no ahondar en discusiones que nos parecen no trascendentales.”. Reflexionó además que “muchos de los términos como autodeterminación, también nos llegaron con el petróleo”, un tiempo en el cual la Amazonía ecuatoriana fue intervenida con más intensidad y a una escala mayor que durante el boom cauchero o las misiones religiosas; es decir, los pueblos indígenas necesitaban nuevas estrategias para proteger sus territorios. En este contexto nació el concepto de la autodeterminación. Sin embargo, Rafael agregó con escepticismo: “Ahora entendemos que este término nos permite decidir sobre nuestro territorio, pero nosotros nos preguntamos: ¿Realmente podemos decidir?”

Este fue un punto clave en la conceptualización de Rafael sobre lo que significaba la autodeterminación para él: su práctica. Aunque destacó que un concepto como la

⁶⁸ Véase CONKLIN & GRAHAM (1995).

⁶⁹ REDFORD (1991).

⁷⁰ ESPINOSA (2013), p. 31.

⁷¹ CABODEVILLA, *et al.* (2004), p. 120.

autodeterminación debía arraigarse en nociones kichwas sobre “el mundo de manera unitaria, la Naturaleza es parte nuestra y nosotros de ella”, lo que se enlaza con debates ontológicos, también cuestionó críticamente qué condiciones permitirían tal autodeterminación según su cosmovisión:

“Las comunas que no han permitido el ingreso de las empresas petroleras en todo su territorio, son muy pocas, pero también lo han hecho porque tienen proyectos turísticos lucrativos que no se parecen a la realidad de la mayoría de comunas kichwas de FCUNAE. Pero nos preguntamos: ¿Lo que les lleva a resistir es la autodeterminación o la alternativa económica?”

En esta pregunta retórica queda claro que la autodeterminación no es algo que las comunas intervenidas por las petroleras dejen de practicar: la ejercen adaptándose a las circunstancias. Rafael subrayó que la extracción petrolera, al final, siempre ha sido y será una imposición: “No llega ni siquiera a una negociación”. Pero es importante entender: “Mientras no tengamos alternativas claras que ofrecer a las comunidades, mientras el Estado no les garantice una vida en paz, alimentos, educación, no vemos una salida”.

Por ello, una colaboración —un *middle ground*— entre organizaciones ambientalistas y la FCUNAE finalmente fracasó. La comprensión de la autodeterminación indígena se limitaba a un ideal teórico, sin considerar sus dimensiones prácticas ni cómo esto se traduciría en un *middle ground* equitativo.

VI. LAS CONSECUENCIAS DE LA “CONSULTA INCONSULTADA”: REFLEXIONES CRÍTICAS HACIA EL FUTURO

Nos preguntamos quién asumirá la responsabilidad tras el referéndum y, de cara al futuro, con la reducción de bloques petroleros en operación, por los daños ambientales y las alternativas económicas para las comunas amazónicas. Este cuestionamiento abarca tanto a aquellas que en el pasado se beneficiaron de la presencia de compañías petroleras como a las que, por “falta de preparación”, no accedieron a estos beneficios. ¿Será el Estado, históricamente discriminatorio con las comunas amazónicas? ¿O serán las ONGs y la comunidad internacional, preocupadas por la crisis climática y la conservación del “pulmón del mundo”?

En una de nuestras reuniones editoriales, Rafael expresó su frustración: “¿Qué recibimos a cambio por conservar de manera sostenible? Queremos trabajar en turismo comunitario, pero ¿cómo? El Estado no nos ayuda, ni siquiera con capacitación. Los municipios, los gobiernos, no nos apoyan [...] Pero el calentamiento global está generando financiamiento para Ecuador”.

Tras varios intentos fallidos, Rafael logró finalmente contactar con un representante de YASunidos para discutir estas preguntas. Sin embargo, la reunión nunca se materializó. Según Rafael, el representante de YASunidos aclaró que no eran una entidad pública y les aconsejó llevar sus quejas al Ministerio de Ambiente. Este consejo generó descontento por dos razones. Primero, porque la reunión agendada nunca se concretó “ellos tienen financiamiento privado, internacional. Sabemos que han sacado fondos. Estamos molestos porque no nos están conversando de cara, porque no podemos conversar para planificar, entender lo que hay que hacer para conseguir fondos”, y segundo, porque el Ministerio de Ambiente no es responsable de proyectos turísticos, lo que indica la necesidad de un esfuerzo interministerial coordinado para abordar las consecuencias del cierre de bloques petroleros.

Más allá de los desafíos ambientales relacionados con la remediación, es esencial atender las dimensiones sociales y económicas de una transición hacia un futuro pospetrolero, asegurando que esta no sea meramente tecnocrática, sino verdaderamente justa.⁷² Además, Rafael subrayó

⁷² COMBARIZA, *et al.* (2024); ALARCÓN, *et al.* (2022).

que el mismo Ministerio de Ambiente permitió la entrada de la compañía estatal para extraer petróleo en un parque nacional que debería proteger, lo que resalta la necesidad de una reflexión crítica sobre el pasado para entender la actual desconfianza, más allá de un esfuerzo holístico mirando hacia el futuro.

La buena noticia es que, en medio de este descontento, las organizaciones y comunas indígenas de la Amazonía ecuatoriana están reorganizándose, creando nuevas colaboraciones entre las nacionalidades afectadas.⁷³ A pesar de la incertidumbre y el temor al “caos” sobre lo que está por venir, como señala Rafael, este momento está sirviendo para movilizar a las comunidades. Este contexto ofrece una oportunidad para avanzar.

Rafael relató que la nacionalidad Kichwa y la nacionalidad Waorani a través de la FCUNAE y la Organización de la Nacionalidad Waorani de Orellana (ONWO), están formulando conjuntamente sus preocupaciones posconsulta para presentarlas al Estado:

“Nosotros ¿cómo vamos a quedar? ¿Y quién va a ser responsable? Entonces, ese es el tema, [los organizaciones Waorani y Kichwa] buscaron entablar conversaciones con todos los ministerios, con todas las instituciones, con todas las ONGs, con todas las fundaciones, ‘a ver, ¿cuál es la alternativa?’ Entonces, con esto de la alternativa se quedó [estancado]. Todavía no hay un concepto claro. [...]

¿Quién va a ser la responsable de la remediación total? Y ahora como el estado ecuatoriano dice que no hay recursos, no hay plata, como está en crisis. [...] Entonces ¿qué va a pasar [con] nuestra gente ahí que está viviendo ahí? Alza, se va a quedar la contaminación allí. [...] Hay piscinas que han hecho para botar desagües de la contaminación y están ahí. ¿Adónde van a llevar? ¿Cómo van a llevar? [...] ¿Quiénes van a ser responsables? [...]

En dos cosas estamos afectados: por la contaminación y por la petrolera que sale, y qué va a ser [la alternativa económica] en cambio de eso. ¿Y quién se va a responsabilizar por eso? ¿El Estado o las instituciones, ONGs?”

En resumen, el cierre de los bloques petroleros en la Amazonía plantea grandes retos en cuanto a la remediación ambiental y la creación de alternativas económicas para las comunidades afectadas, todo en medio de la desconfianza hacia el Estado y la falta de coordinación con otros actores involucrados. Persiste la incertidumbre sobre quién asumirá la responsabilidad de la remediación de los daños ambientales causados por las operaciones petroleras en el Yasuní. Comunidades indígenas como los Kichwa y los Waorani temen que el estado ecuatoriano no asuma esta responsabilidad debido a la escasez de recursos y la actual policrisis. Esta preocupación se ve agravada por el historial del Estado, que ha discriminado a las comunidades amazónicas, les ha negado garantías territoriales y ha permitido la extracción petrolera en áreas protegidas. Esta situación refuerza la desconfianza generalizada hacia las instituciones estatales.

Tanto las comunas que anteriormente se beneficiaron económicamente de la actividad petrolera como aquellas que, debido a obstáculos estructurales, no accedieron a estos beneficios, manifiestan preocupación por el futuro tras el cierre de los bloques petroleros. Se exploran alternativas económicas, como el turismo comunitario, pero la falta de apoyo y coordinación por parte del Estado impide su desarrollo efectivo.

⁷³ Hay que subrayar que dentro de las nacionalidades indígenas y entre los niveles organizativos (nacional, regional, provincial y local) hay posiciones diferentes frente a la consulta popular y la situación posconsulta. Pasa a menudo que la FCUNAE, representando como organización provincial a sus comunas locales, no está de acuerdo con la CONFENIAE o la CONAIE. También dentro de la nacionalidad Waorani se nota que hay algunas organizaciones o incluso clanes familiares que están colaborando con YASUnidos directamente mientras otros representantes y comunas buscaron una alianza con la FCUNAE. Es importante entender que no hay posiciones homogéneas dentro de las nacionalidades indígenas.

Asimismo, se ha considerado el posible rol de las ONGs y la comunidad internacional, especialmente debido a su interés en la crisis climática y la conservación de la Amazonía, en brindar apoyo a las comunas afectadas. Sin embargo, las comunidades expresan su descontento ante la falta de comunicación y la ausencia de una planificación conjunta con estas organizaciones.

CONCLUSIONES

El referéndum sobre la explotación petrolera en el bloque 43 del Yasuní ha puesto en evidencia no solo la persistencia de violaciones a los derechos colectivos de las comunas Kichwas, sino también la colisión de legalidades plurales que estructuran dichas violaciones. Al reconstruir tres momentos históricos clave —la declaración del Parque Nacional en 1979, la ausencia de consulta previa en 2016 y la consulta popular en 2023— mostramos que estos episodios no son únicamente instancias aisladas de exclusión, sino manifestaciones de un conflicto más profundo entre temporalidades legales divergentes: por un lado, la lógica prospectiva y lineal del derecho estatal y, por otro, la lógica retrospectiva y circular de las comunidades indígenas, que reclama la validez de los derechos colectivos desde su ancestralidad y convivencia con la *pacha*.

El análisis contribuye así a los debates sobre pluralismo legal al resaltar que la disputa no se limita a la coexistencia de normas, sino que atraviesa la propia concepción del tiempo jurídico y la forma en que éste ordena relaciones de poder y reconocimiento. Asimismo, aporta a la literatura sobre derechos de consulta al evidenciar que el referéndum, celebrado como un triunfo democrático, funcionó simultáneamente como un mecanismo de negación de la CPLI. La “consulta inconsultada” encarna de manera paradigmática cómo los instrumentos de participación ciudadana pueden desplazar y deslegitimar derechos constitucionales y ancestrales, reproduciendo jerarquías entre distintas formas de legalidad; muestra, en particular, cómo la figura de un parque nacional puede terminar pesando más que un territorio ancestral legítimamente reclamado.

En este marco, los conceptos de autodeterminación y justicia ambiental se entrelazan de manera compleja. Mientras la autodeterminación indígena se vive en la práctica como defensa del territorio frente a imposiciones externas —a menudo a través de un *middle ground* con actores supuestamente antagonistas, como las empresas petroleras y el propio Estado— las agendas de justicia ambiental y climática tienden a proyectar un ideal “guardianista” de la indigeneidad que no reconoce la heterogeneidad de experiencias y posicionamientos locales. Nuestro argumento es que la comprensión de estas tensiones requiere un marco de legalidades plurales, capaz de explicar por qué luchas por la justicia ambiental pueden invisibilizar la autodeterminación indígena cuando no se reconocen las asincronías legales y los contextos históricos específicos.

Aun términos como “autodeterminación”, reconocidos en el ámbito legal y académico, son productos de un sistema de conocimiento hegemónico. Esto no implica que carezcan de utilidad o relevancia crítica, sino que nos invita a fomentar un diálogo constante que mantenga una conexión con las realidades locales. Como señala Martínez, observamos un exceso de “investigación” y una escasez de “traducción”. Ella advierte que “los pueblos indígenas y campesinos que habitan el Yasuní han estado ausentes de estas representaciones. Esta distancia ha construido una imagen del Yasuní más cercana a la racionalidad occidental y a la ciencia positivista que al territorio habitado”.⁷⁴

Advertimos sobre el riesgo de que, tras el triunfo del referéndum sobre la extracción petrolera en el Yasuní-ITT, se subestimen las implicaciones económicas y ambientales de una transición

⁷⁴ MARTÍNEZ (2021), p. 79.

pospetrolera a nivel local. Las comunas en el bloque 43 serán de las primeras en el país en enfrentar los desafíos de una transición hacia un futuro pospetrolero, que en Ecuador implica la búsqueda de un nuevo modelo económico. Es fundamental abordar tanto la remediación ambiental como la creación de alternativas económicas sostenibles para las comunidades locales. Esto requiere definir con claridad quién será responsable de reparar los daños ambientales acumulados y de proporcionar apoyo económico a las comunas afectadas.

Dada la ubicación de estas comunidades amazónicas en un área de biodiversidad excepcional, reconocida mundialmente por su rol en la mitigación del cambio climático, también surge la pregunta de cómo distribuir de manera justa los fondos provenientes de la acción climática destinados a Ecuador para apoyar esta transición hacia un futuro pospetrolero a nivel local. Estos recursos deberían apoyar de manera justa la transición hacia un futuro pospetrolero, con un enfoque especial en las comunidades locales, que son clave para la conservación de este entorno único.

De cara al futuro, este caso plantea una pregunta fundamental para Ecuador y otros contextos extractivos: ¿cómo diseñar un marco jurídico verdaderamente plural? Ello implica reconocer que los referéndums y la CPLI no son mecanismos equivalentes ni intercambiables, y que la posesión ancestral demanda una aplicación retrospectiva de derechos colectivos que el derecho estatal, en su forma dominante, tiende a negar. Una transición justa no solo requiere atender la remediación ambiental y garantizar alternativas económicas sostenibles, sino también incorporar estas legalidades divergentes en el propio diseño institucional. En última instancia, la “consulta inconsultada” muestra que el futuro pospetrolero será tanto una cuestión de alternativas económicas como de justicia legal. Solo a través de un diálogo que articule las múltiples temporalidades y legalidades en juego será posible avanzar hacia un futuro donde los pueblos indígenas amazónicos no sean meros espectadores de decisiones nacionales, sino protagonistas de un orden jurídico verdaderamente plural y de una transición que respete plenamente sus derechos, su autonomía y su dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD, Angélica, ALDAZ PEÑA, Raúl, DÁVILA GORDILLO, Diana y VALLEJO VERA, Sebastián (2022). "An Unwelcomed Deja-Vu: Ecuadorian Politics in 2021", en *Rev. cienc. polít. (Santiago)*, Volumen 42, Issue 2, pp. 281-308. <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2022005000112>.
- ACCIÓN ECOLÓGICA (2000). "Ecuador Post Petrolero", manuscrito no publicado. <https://www.accionecologica.org/wp-content/uploads/ecuador-post-petrolero.docx.pdf>.
- ACOSTA, Alberto (2013). "La Iniciativa Yasuní-ITT: Una crítica desde la economía política". *Coyuntura*, No. 16, pp. 31-49.
- ALARCÓN, Pedro (2021). *The Ecuadorian Oil Era*. Nomos.
- ALARCÓN, Pedro (2024). "What next for supply-side policy in the south: emerging lessons from Ecuador's Yasuní initiative", en *International Environmental Agreements*, Vol 24, pp. 75-90. <https://doi.org/10.1007/s10784-024-09624-2>.
- ALARCÓN, Pedro, COMBARIZA, Nadia Catalina, SCHWAB, Julia y PETERS, Stefan (2022). "Rethinking 'Just Transition': Critical Reflections for the Global South", en *TRAJECTS Policy Brief*. <https://trajects.org/resource-library/item/81>.
- ÁLVAREZ, Kati (2017). "Presiones a los territorios de los Tageiri, Taromenane y otras familias no contactadas en la Amazonía ecuatoriana", en *Ciencia Política*, Vol. 12, N°. 24, pp. 97-114. <https://doi.org/10.15446/cp.v12n24.66655>
- ÁLVAREZ, Kati (2017). "Presiones a los territorios de los Tageiri, Taromenane y otras familias no contactadas en la Amazonía ecuatoriana", en *Ciencia Política*, Vol. 12, No. 24, pp. 97-114. DOI: <https://doi.org/10.15446/cp.v12n24.66655>
- ANDY ALVARADO, Pedro, CALAPUCHA ANDY, Claudio, CALAPUCHA CERDA, Lineth, LÓPEZ SHIGUANGO, Horlando, SHIGUANGO CALAPUCHA, Karina, TANGUILA ANDY, Angélica, TANGUILA ANDY, Darwin y YASACAMA ARANDA, Carmen (2012). *Sabiduría De La Cultura Kichwa De La Amazonía Ecuatoriana: Tomo II*. Dineib; UNICEF.
- ANTHIAS, Penelope (2016). "Indigenous Peoples and the New Extraction: From Territorial Rights to Hydrocarbon Citizenship in the Bolivian Chaco", en *Latin American Perspectives*, Volume 45, Issue 5, pp. 136-53. <https://doi.org/10.1177/0094582X16678804>.
- ANTHIAS, Penelope (2018). *Limits to Decolonization: Indigeneity, Territory, and Hydrocarbon Politics in the Bolivian Chaco*. Cornell University Press.
- BAINTON, Nick y SKRZYPEK, Emilia (2021). *The Absent Presence of the State in Large-Scale Resource Extraction Projects*. ANU Press.
- BASS, Margot S., FINER, Matt, JENKINS, Clinton, KREFT, Holger, CISNEROS-HEREDIA, Diego, MCCracken, Shawn, PITMAN, Nigel, ENGLISH, Peter, SWING, Kelly, VILLA, Gorky, DI FIORE, Anthony, VOIGT, Christian, KUNZ, Thomas (2010). "Global Conservation Significance of Ecuador's Yasuní National Park", en *PloS one*, Vol. 5, Issue 1, e8767. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0008767>.
- BERISTAIN, Carlos Martín (2024). *Enomeme Gopokimoni: Informe sobre una perspectiva psicosocial y comunitaria del cumplimiento de la decisión de la consulta ciudadana y dictamen de la Corte Constitucional sobre el cierre de las explotaciones del ITT en el Parque Yasuní*. <https://www.accionecologica.org/wp-content/uploads/Informe-CIERRE->

[OPERACIONES-DE-PETROLEO-EN-EL-YASUNI-abril-2024-Version-final-
Informe-ENOMEME.pdf](#)

- BERMEO, Pedro (2021). “La lucha por la defensa de la utopía: el Yasuní”. En MOREANO VENEGAS, Melissa y BAYÓN JIMÉNEZ, Manuel (eds.), *La explotación del Yasuní en medio del derrumbe petrolero global*. Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador/Abya Yala, pp. 93-100.
- BRANDT, Ulrich y WISSEN, Markus (2018). *The limits to capitalist nature: theorizing and overcoming the imperial mode of living*. Row & Littlefield International.
- BRAVO, Elizabeth (2005). “Oil Exploitation in the Yasuní Biosphere Reserve.” En BRAVO, Elizabeth y YÁNEZ, Ivonne (eds.), *Assaulting the Paradise: Petroleum Companies in Protected Areas*, Oilwatch, pp. 35-74.
- BRAVO, Elizabeth y MARTÍNEZ, Esperanza (1993). *Amazonía por la vida: debate ecológico sobre el problema petrolero en el Ecuador*. Acción Ecológica.
- CABODEVILLA, Miguel Ángel (2007). “Pueblos ocultos”. En PARELLADA, Alejandro (ed.), *Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonía y el Gran Chaco*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), pp. 118-132.
- CABODEVILLA, Miguel Angel, SMITH, Randy y RIVAS TOLEDO, Alex (2004). *Tiempos De Guerra: Waorani Contra Taromenane*. Abya Yala.
- CALVÃO, Filipe, ARCHER, Matthew y BENYA, Asanda (2023). *The Afterlives of Extraction: Alternatives and Sustainable Futures*. BRILL.
- CASTELLANOS SANTAMARÍA, Ana Sofía, DANDOY, Régis y UMPIERREZ DE REGUERO, Sebastián (2021). “Between a Rock and a Hard Place: Ecuador During the COVID-19 Pandemic”, en *Revista de Ciencia Política*, Volume 41, Issue 2, pp. 321-51.
- CERTOMÀ, Chiara y GREYL, Lucie (2012). “Nonextractive Policies as a Path to Environmental Justice? The Case of the Yasuní Park in Ecuador”. En HAARSTAD, Håvard (ed.), *New Political Spaces in Latin American Natural Resource Governance*, Studies of the Americas, Palgrave Macmillan, pp. 199-216.
- COMBARIZA, Nadia Catalina, SCHWAB, Julia y PETERS, Stefan (2024). “El iceberg de las ‘Transiciones Justas’”. En VARGAS FORERO, Gonzalo Alfredo (ed.), *Más allá de la descarbonización: transición energética, justicia y desarrollo*, Universidad de Los Andes.
- COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ-ITT (2024). *Informe sobre Impactos, puntos de atención y acciones ejecutadas respecto al Cumplimiento de la consulta popular para el cierre anticipado de operaciones y abandono del bloque 43 ITT*. Agosto 2024.
[https://primicias.s3.amazonaws.com/pdfPrimicias/YASUN%C3%8D+%E2%80%93+ITT+\(CEVP+YASUN%C3%8D-ITT\).pdf](https://primicias.s3.amazonaws.com/pdfPrimicias/YASUN%C3%8D+%E2%80%93+ITT+(CEVP+YASUN%C3%8D-ITT).pdf)
- CONKLIN, Beth A. y GRAHAM, Laura R. (1995). “The Shifting Middle Ground: Amazonian Indians and Eco-Politics”, en *American Anthropologist*, Vol. 97, No. 4, pp. 695-710.
- CONKLIN, Beth y GRAHAM, Laura (1995). “The Shifting Middle Ground: Amazonian Indians and Eco-Politics”, en *American Anthropologist*, Volume 97, Issue 4, pp. 695-710.
- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) (2023). “Resultados Finales. Elecciones presidenciales, legislativas anticipadas 2023 y consultas populares: Yasuní y Chocó Andino”.
https://app01.cne.gob.ec/resultados2023_anticipadas

- DAVIDOV, Veronica (2013). *Ecotourism and Cultural Production: An Anthropology of Indigenous Spaces in Ecuador*. Palgrave Macmillan.
- DAYOT, Julie (2023). "Valuation Struggles in the Ecuadorian Amazon: Beyond Indigenous People's Responses to Oil Extraction", en *Journal of Political Ecology*, Volume 30, Issue 1. <https://doi.org/10.2458/jpe.2970>.
- DE LA CADENA, Marisol (2015). *Earth Beings: Ecologies of Practice Across Andean Worlds*. Duke University Press.
- DELGADO PONCE, Juan Francisco; GUERRA CORONEL, Marcelo Alejandro; PIEDRA CORREA, Mishell Alexandra; SOLANO PAUCAY, Vicente Manuel. (2024). *Guía de Jurisprudencia Constitucional. Derecho a ser consultados*. Corte Constitucional del Ecuador; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC); Universidad Politécnica Salesiana.
- DEMOCRACY NOW! (2023). "Gran victoria para los derechos indígenas: Ecuador vota mayoritariamente a favor de prohibir la extracción de petróleo en el Parque Nacional Yasuní de la Amazonía", GOODMAN, Amy, 23 de agosto 2023, en <https://www.democracynow.org/es/2023/8/23/gran-victoria-para-los-derechos-indigenas>.
- DRESSLER, Elena y WOLFF, Jonas (2024). "From Political Instability to 'Internal Armed Conflict': Ecuador's Multiple Crisis", en *Revista de Ciencia Política*, vol.44, n.2, pp.269-293.
- DUNLAP, Alexander (2023). "The Structures of Conquest: Debating Extractivism(s), Infrastructures and Environmental Justice for Advancing Post-Development Pathways", en *International Development Policy*, Vol 16, pp. 1-31. DOI: <https://doi.org/10.4000/poldev.5355>.
- EISENSTADT, Todd y WEST, Karleen (2019). *Who speaks for Nature? Indigenous Movements, Public Opinion, and the Petro-State in Ecuador*. Oxford University Press.
- ESPINOSA, Cristina (2013). "The Riddle of Leaving the Oil in the Soil—Ecuador's Yasuní-ITT Project from a Discourse Perspective", en *Forest Policy and Economics*, Vol. 36, pp. 27-36. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.forpol.2012.07.012>
- ESTERMANN, Josef (2006). *Filosofía andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo*. ISEAT.
- GÓMEZ-BARRIS, Macarena (2017). *The Extractive Zone: Social Ecologies and Decolonial Perspectives*. Duke University Press.
- GUDYNAS, Eduardo (2011). "Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi". En WEBER, Gabriela (ed.), *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*, Centro de Investigaciones Ciudad/Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, pp. 83-102.
- HIGH, Casey (2020). "'Our Land Is Not for Sale!' Contesting Oil and Translating Environmental Politics in Amazonian Ecuador", en *J Latin Amer Carib Anth*, Volume 25, Issue 2, pp. 301-23. <https://doi.org/10.1111/jlca.12494>.
- HIGH, Casey y OAKLEY, Elliott (2020). "Conserving and Extracting Nature: Environmental Politics and Livelihoods in the New 'Middle Grounds' of Amazonia", en *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Volume 0, Issue 0, pp. 1-12.
- HURTIG, Anna-Karin y SAN SEBASTIÁN, Miguel (2002). "Geographical Differences in Cancer Incidence in the Amazon Basin of Ecuador in Relation to Residence Near Oil Fields",

- en *International Journal of Epidemiology*, Volume 31, Issue 5, pp. 1021-1027. DOI: <https://doi.org/10.1093/ije/31.5.1021>
- KIMERLING, Judith (2013). “Lessons from the Chevron Ecuador Litigation: The Proposed Intervenors' Perspective”, en *Stanford Journal of Complex Litigation*, Volume 1, pp. 241-294.
- LA HORA (2024). “Gobierno de Noboa crea Comité para cumplir con el cierre del ITT”, 9 de mayo 2024, en <https://www.lahora.com.ec/pais/gobierno-noboa-crea-comite-cumplir-cierre-itt/> .
- LARREA, Carlos y WARNARS, Lavinia (2009). “Ecuador's Yasuni-ITT Initiative: Avoiding Emissions by Keeping Petroleum Underground”, en *Energy for Sustainable Development*, Volume 13, Issue 3, pp. 219-23. <https://doi.org/10.1016/j.esd.2009.08.003>.
- LEWIS, Tammy (2016). *Ecuador's Environmental Revolutions: Ecoimperialists, Ecodependents, and Ecoresisters*. The MIT Press.
- LU, Flora, VALDIVIA, Gabriela, y SILVA, Néstor L. (2017). *Oil, revolution, and Indigenous citizenship in Ecuadorian Amazonia*, Palgrave MacMillan.
- MARTÍNEZ NOVO, Carmen (2006). *Who defines Indigenous? Identities, Development, Intellectuals, and the State in Northern Mexico*. Rutgers University Press.
- MARTÍNEZ, Esperanza (2021). “Mucha investigación, poca traducción”. En MOREANO VENEGAS, Melissa y BAYÓN JIMÉNEZ, Manuel (eds.), *La explotación del Yasuní en medio del derrumbe petrolero global*, Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador/Abya Yala, pp. 79-82.
- MCNEISH, John-Andrew (2012). “More Than Beads and Feathers: Resource Extraction and the Indigenous Challenge in Latin America”. En HAARSTAD, Håvard (ed.), *New Political Spaces in Latin American Natural Resource Governance*, Palgrave Macmillan, pp. 39-60.
- MENTON, Mary, LARREA, Carlos, LATORRE, Sara, MARTINEZ-ALIER, Joan, PECK, Mika, TEMPER, Leah, y WALTER, Mariana (2020). “Environmental justice and the SDGs: from synergies to gaps and contradictions”. *Sustainability Science*, Vol. 15, pp. 1621-1636.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (2022). “Legalización de territorios ancestrales presentada por comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”, 15 de septiembre 2022, en <https://www.gob.ec/mag/tramites/legalizacion-territorios-ancestrales-presentada-comunas-comunidades-pueblos-nacionalidades> .
- MOREANO VENEGAS, Melissa y BAYÓN JIMÉNEZ, Manuel (2021). *La explotación del Yasuní en medio del derrumbe petrolero global*, Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador/Abya Yala.
- MURCIA, Diana y DEL MAR PÉREZ, María (2013). “Hydrocarbons and the Opposition of Indigenous Peoples”. En EJOLT (ed.), *Towards a Post-Oil Civilization: Yasunization and Other Initiatives to Leave Fossil Fuels in the Soil*, pp. 140-69.
- NATIONAL GEOGRAPHIC EN ESPAÑOL (2023). “Un voto histórico a favor del planeta: Así es la lucha en el Parque Nacional Yasuní en la Amazonía ecuatoriana”, LEIJA, Lydia, 21 de agosto 2023, en <https://www.ngenespanol.com/ecologia/ecuador-amazonas-un-voto-a-favor-del-planeta-asi-es-la-lucha-en-el-parque-nacional-yasuni/> .

- NEIRA, Mariana (2021). "Yasuní: el gran engaño correísta a los jóvenes", PLAN V HACEMOS PERIODISMO, 31 de enero 2021, en <https://planv.com.ec/historias/sociedad/yasuni-el-gran-engaño-correista-jovenes/>.
- ORGANIZATION OF AMERICAN STATES (2020). "IACHR refers case on Ecuador to the Inter-American Court", 5 de octubre 2020, en https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2020/245.asp.
- PENFIELD, Amy (2019). "The Wild Inside Out: Fluid Infrastructure in an Amazonian Mining Region", en *Soc Anthropol*, Volume 27, Issue 2, pp. 221-35. <https://doi.org/10.1111/1469-8676.12647>.
- POVINELLI, Elizabeth (2002). *The Cunning of Recognition: Indigenous Alterities and the Making of Australian Multiculturalism*. Duke University Press.
- PRIMICIAS (2023a). "Dos provincias petroleras no apoyaron la consulta de Yasuní", 22 de agosto 2023, en <https://www.primicias.ec/noticias/economia/orellana-sucumbios-consulta-itt-yasuni/>.
- PRIMICIAS (2023b). "Yasuní: El presidente Lasso dice que aplicar la consulta es 'suicida'", 7 de septiembre 2023, en <https://www.primicias.ec/noticias/politica/presidente-lasso-aplicacion-consulta-yasuni/>.
- REDFORD, Kent (1991). "The Ecologically Noble Savage", en *Cultural Survival Quarterly*, Volume 9, Issue 1, pp. 46-48.
- RIOFRANCOS, Thea (2020). *Resource Radicals: From Petro-Nationalism to Post-Extractivism in Ecuador*. Duke University Press.
- RIVAL, Laura (2010). "Ecuador's Yasuní-ITT Initiative: The Old and New Values of Petroleum", en *Ecological Economics*, Volume 70, Issue 2, pp. 358-65. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2010.09.007>.
- RODRIGUEZ, Iokiñe (2020). "Latin American decolonial environmental justice". En COOLSAET, Brendan (ed.), *Environmental Justice: Key Issues*, Routledge, pp. 78-93.
- SALVADOR, Luis, VILLALBA, Mateo y LARREA, Carlos. 2024. "Propuestas Económicas Para Dejar De Explotar El Yasuní ITT". <https://www.yasunidos.org/propuestas-economicas-para-dejar-de-explotar-el-yasuni-itt/>.
- SÁNCHEZ, Francisco y POLGA-HECIMOVIĆ, John (2019). "The tools of institutional change under post-neoliberalism: Rafael Correa's Ecuador", en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 51, pp. 379-408.
- SAWYER, Susanna (2004). *Crude chronicles: Indigenous politics, multinational oil, and neoliberalism in Ecuador*. Duke University Press.
- SAWYER, Suzana y OFRIAS, Lindsay (2022). "Oil, Law, Temporality and Indigenous Rights". En DANNREUTHER, Ronald y OSTROWSKI, Wojciech (eds.), *Handbook on Oil and International Relations*, Edward Elgar Publishing, pp. 223-41.
- SCHAVELZON, Salvador (2015). *Plurinacionalidad y vivir bien/buen vivir: Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador post-constituyentes*. CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvtxw3vx>
- SCHWAB, Julia (2023a). "La lucha continua: A presentist lens on Social Protest in Ecuador", en *Social Inclusion*, Vol. 11, Issue 2, pp. 198-211. <https://doi.org/10.17645/si.v11i2.6496>.

- SCHWAB, Julia (2023b). “Temporalities in Friction: Planning and Temporal Violence in the Ecuadorian Amazon”, en *FIGEMPA: Investigación y Desarrollo*, Vol. 16, No. 2, pp. 106-129.
- SCHWAB, Julia y COMBARIZA DIAZ, Nadia Catalina (2024). “La Planificación En Tiempos De Crisis Climática: Consolidación Del Modelo De Desarrollo Extractivista En La Amazonía Ecuatoriana”. En LÓPEZ, María y GARCÍA, Fernando (eds.), *La Amazonía andina en el siglo XXI: Neoextractivismos, fronteras y resistencias*, CLACSO; CALAS, pp. 215-44.
- SCHWAB, Julia (2025). *Assembling (Post)Oil Futures: The Ambivalence of Oil Extraction in the Ecuadorian Amazon and Beyond*. PhD thesis (submitted). University of Giessen, Giessen.
- TEMPER, Leah (2018). “Blocking pipelines, unsettling environmental justice: from rights of nature to responsibility to territory”, en *Local Environment*, pp. 1-19, DOI: 10.1080/13549839.2018.1536698 .
- TEMPER, Leah y MARTINEZ-ALIER, Joan (2013). “Conclusion: Paths to a Post-Oil Civilisation: From Ogonisation to Yasunization”. En EJOLT (ed.), *Towards a Post-Oil Civilization: Yasunization and Other Initiatives to Leave Fossil Fuels in the Soil*, pp. 170-84.
- THE GUARDIAN (2023). “Ecuadorians vote to halt oil drilling in biodiverse Amazonian national park”, COLLYNS, Dan, 21 de agosto 2023, en <https://www.theguardian.com/world/2023/aug/21/ecuador-votes-to-halt-oil-drilling-in-amazonian-biodiversity-hotspot> .
- TSING, Anna (2005). *Friction: An Ethnography of Global Connection*. Princeton University Press.
- TUCK, Eve y YANG, Wayne (2012). “Decolonization Is Not a Metaphor”, en *Decolonization*, Volume 1, Issue 1. <https://jps.library.utoronto.ca/index.php/des/article/view/18630>.
- TYM, Christian (2023). “The Myth of Counter-modern Ontologies: Indigenous People and the Modern Politics of Extractivism in Ecuador”, en *Development and Change*, Vol. 54, No. 4, pp. 714-738.
- ULLOA, Astrid (2017). “Perspectives of Environmental Justice from Indigenous Peoples in Latin America: A Relational Indigenous Environmental Justice”, en *Environmental Justice*, Vol. 10, No. 6, pp. 175-180. DOI: 10.1089/env.2017.0017.
- VALLADARES, Carolina y HOGENBOOM, Barbara (2024). “Latin America, Ecuador and Social Mobilisation for LFFU”. En GUPTA, Joyeeta, HOGENBOOM, Barbara, REMPEL, Arthur y OLOFSSON, Malin (eds.), *Leaving Fossil Fuels Underground: Actors, Arguments and Approaches in the Global South and Global North*, Amsterdam University Press, pp. 109-31.
- VALLEJO, Ivette, DUHALDE, Corinne y VALDIVIESO, Natalia (2016). “Relaciones contemporáneas Estado-organizaciones indígenas amazónicas en Ecuador: entre alianzas, oposición y resistencia”. En CORREA, François, ERIKSON, Philippe, y SURRALLÉS, Alexandre (eds.), *Política y poder en la Amazonía: Estrategias de los pueblos indígenas en los nuevos escenarios de los países andinos*, Universidad Nacional de Colombia, pp. 36-67.
- VALLEJO, María, BURBANO, Rafael, FALCONI, Fander y LARREA, Carlos (2015). “Leaving Oil Underground in Ecuador: The Yasuní-ITT Initiative from a Multi-Criteria Perspective”.

Ecological Economics, Volume 109, pp. 175-85.
<https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2014.11.013>.

- VAREA, Anamaría, BARRERA, Carmen, MALDONADO, Ana María, ENDARA, Lourdes y REAL, Byron (1997). *Ecologismo ecuatorial: conflictos socioambientales y movimiento ecologista en el Ecuador*, Abya Yala; CEDEP.
- VAUGHN, Jacqueline (2007). *Conflicts over Natural Resources: A Reference Handbook. Contemporary World Issues*. ABC-CLIO.
- WALDMÜLLER, Johannes M. y ALTMANN, Philipp (2018). "Introducción". En WALDMÜLLER, Johannes M. y ALTMANN, Philipp (eds.), *Territorialidades otras: Visiones alternativas de la tierra y del territorio desde Ecuador*, Universidad Andina Simón Bolívar/Ediciones La Tierra, pp. 7-44.
- WHEATLEY, Natasha (2020). "Legal Pluralism as Temporal Pluralism: Historical Rights, Legal Vitalism, and Non-Synchronous Sovereignty". En EDELSTEIN, Dan, GEROULANOS, Stefanos y WHEATLEY, Natasha (eds.), *Power and Time: Temporalities in Conflict and the Making of History*, University of Chicago Press, pp. 53-79.
- WILSON, Japhy (2023). *Extractivism and Universality: Inside and Uprising in the Amazon*. Routledge.
- WILSON, Japhy y BAYÓN, Manuel (2017). *La Selva De Los Elefantes Blancos*. Abya Yala.
- YÁNEZ, Ivonne (2013). "Financing Alternatives Proposed by Civil Society, Aimed at the Non-Exploitation of Fossil Fuel Reserves". En EJOLT (ed.), *Towards a Post-Oil Civilization: Yasunization and Other Initiatives to Leave Fossil Fuels in the Soil*, pp. 158-69.
- YASUNIDOS (s.f.). "Argumentos", www.yasunidos.org